

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Lérida y el Juez de instrucción de la capital de dicha provincia, de los cuales resulta:

Que ante el referido Juzgado presentó escrito de querrela, á nombre de D. Juan Torres, el Procurador D. Raimundo Iglesias, alegando como hechos: que las Juntas municipales del Censo deben reunirse todos los años el 20 de Abril en sesión que debe durar diez horas, empezando á las ocho de la mañana; que entre dos y tres de la tarde del 20 de Abril de 1898, varios electores de Benavent, de Lérida, fueron á la Casa Consistorial, donde se reúne siempre la Junta del Censo, en la que no pudieron entrar por encontrarse la puerta cerrada, viéndose, por lo tanto, privados del derecho de pedir inclusiones y exclusiones; que según el artículo 13 de la ley del Sufragio, la Junta municipal debe formar ocho listas é incluir en la quinta á los que tuvieren suspendido su derecho electoral, y la de Benavent incluyó en ella al querellante D. Juan Torres y otros electores; que habiéndose interpuesto reclamación ante la Junta provincial del censo para que eliminase de la expresada lista á los electores mencionados por gozar de la plenitud de sus derechos civiles y políticos, la Junta, considerando que los citados individuos estaban inscritos en las listas electorales del año anterior, no justificándose que los mismos hubieren perdido su derecho legal con posterioridad, acordó que los mismos fueren eliminados de la lista 5.ª y continuasen, por tanto, inscritos en las del censo; que el día 20 de Abril de que se trataba, constituyeron la Junta municipal del Censo del pueblo de Benavent los sujetos que en la querrela se mencionan; y que dejaron de asistir á dicha Junta por no haber sido convocados los Concejales que también se expresan:

Que en virtud de la querrela de D. Juan Torres se instruyó sumario, en el que fué declarado procesado, entre otros, el Alcalde de Benavent, D. Pedro Lercutill Palau:

Que el Gobernador de Lérida, á instancia del Alcalde procesado, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que la denuncia que parecía interpuesta contra el Alcalde y Concejales de Benavent, comprendía dos hechos: el primero, haber incluido en las listas formadas por la Junta municipal, entre aquellos cuyo derecho electoral estaba en suspenso, á algunos que no debían estar suspendidos en su derecho; y el segundo, de que á una hora dada no se encontraba la Junta en la Casa Consistorial, esto es, el haber dejado de cumplir la Junta municipal una obligación que le imponía el art. 73 de la ley; que el primero de los hechos alegados se refiere únicamente á la confección de las listas preparatorias,

y, según el art. 14 de la ley Electoral, la Junta provincial del Censo es la única autoridad competente con jurisdicción propia para conocer y resolver las peticiones sobre inclusión y exclusión en las listas electorales enalzadas de las determinaciones de la Junta municipal, doctrina confirmada por Real decreto de 14 de Marzo de 1895 y otros de 12 de Marzo y 21 de Diciembre de 1897, y en realidad dicha Junta provincial ya tomó acuerdo en su día, resolviendo lo procedente sobre las citadas reclamaciones; que el segundo de los hechos denunciados puede constituir evidentemente una infracción de las que están previstas en el art. 98 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, según se demuestra en la resolución de casos análogos, dictada por Reales decretos de 9 de Mayo de 1894 y 23 de Marzo de 1895; y que, por tanto, el caso de que se trata está comprendido en la excepción 1.ª del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, por estar reservado á la Administración el castigo de las faltas que se suponen cometidas:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, alegando: que la Junta municipal del censo de Benavent no se constituyó en sesión pública en la sala de sesiones del Ayuntamiento, en la forma y términos que disponen los artículos 13 y 20 de la vigente ley del Sufragio universal; que incluyó en la lista 5.ª al querellante y á otros electores, faltando abiertamente á la ley y conculcando sus derechos; que los hechos denunciados son constitutivos de los delitos electorales que tienen marcada sanción penal en los casos 1.º, 2.º y 12 del artículo 88 de la ley citada, en relación con los artículos 9.º, 12, 13, 16 y 20 de la misma, y 58 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890; que en el presente caso no se trata de infracciones por falta en el cumplimiento de obligaciones y formalidades á que se contrae el art. 98 de la referida ley de Sufragio, sino de hechos que taxativamente tienen dentro de la misma sanción penal, y cuya persecución y castigo es de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios; y que tampoco hay cuestión alguna previa que resolver, de la cual pudiera depender el fallo de los Tribunales, ni existe disposición legal que reserve el castigo de los hechos denunciados á las Autoridades administrativas; citaba también el Juez el art. 101 de la ley de Sufragio universal, el 2.º y el 6.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y dos sentencias del Tribunal Supremo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 13 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, que después de disponer que el día 20 de Abril, á las ocho de la mañana, la Junta municipal del Censo se constituirá en sesión pública en la sala de sesiones del Ayuntamiento, ordena, entre otros particulares, que después de terminada la sesión pública, la Junta procederá inmediatamente á la formación de ocho listas, de las cuales la quinta ha de ser la de los electores cuyo derecho se hubiere suspendido:

Visto los artículos 14 y 15 de la misma ley, que establecen de qué modo estas listas están sujetas á la aprobación, y en su caso á la rectificación de la Junta provincial del Censo, y cómo las resoluciones de ésta sobre inclusión ó exclusión de electores son apelables ante la Audiencia:

Visto el art. 20 de la ley expresada, que, entre otras

disposiciones, contiene la de que las sesiones que deban celebrar las Juntas del Censo electoral en día fijo durarán diez horas cada día:

Visto el art. 98 de la misma, que forma parte del capítulo titulado «De las infracciones», y cuyos párrafos primero y segundo dicen: «Toda falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades que esta ley ó las disposiciones que se dicten para su ejecución impongan á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, será corregida con una multa de 25 á 1.000 pesetas en caso de no constituir delito. Los funcionarios que por cualquier causa, que no sea la de absoluta imposibilidad justificada, dejen de cumplir cualquiera de los servicios que les impone esta ley, incurrirán en la expresada multa, que decretará la Junta del Censo ante la cual debió prestarse el servicio, salvo lo dispuesto en el art. 107»:

Visto el expresado art. 107, según el cual, la corrección de las infracciones corresponde, según los casos (con excepción de lo previsto en el art. 19, cometida por los Jueces), á los Presidentes del acto ó sesión en que se cometan, á las Juntas municipales, á las provinciales y á la Central del Censo:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba resolverse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la causa seguida en virtud de querrela presentada al Juzgado de instrucción de Lérida contra D. Pedro Lercutill y otros por supuestos delitos electorales:

2.º Que aunque la querrela comprende en su exposición de hechos tres distintos particulares, ó sea el no haber estado la Junta municipal del Censo de Benavent reunida en 20 de Abril de 1898 las diez horas que la ley previene; haberse incluido indebidamente en la lista de los que tenían suspendido su derecho electoral á varios individuos, y no haberse convocado para la sesión de la Junta á algunos Concejales, el Gobernador, en su oficio de requerimiento, sólo se ocupa de los dos primeros hechos, y á éstos debe entenderse limitada la cuestión de competencia, ya que acerca del tercero no ha mediado contienda alguna de jurisdicción:

3.º Que el no haber estado reunida la Junta municipal del Censo de Benavent el día 20 de Abril de 1898 las diez horas que previene el art. 20 de la ley Electoral constituye una infracción, cuyo conocimiento y castigo, en su caso, corresponde á la respectiva Junta del Censo, con arreglo al art. 107 de la misma ley:

4.º Que los errores ó inexactitudes que contengan las listas electorales á que se refiere el art. 13 de la misma, en cuanto están sujetos á rectificación, pueden ser subsanados en virtud de reclamación de los interesados y por el procedimiento que señalan las disposiciones de la referida ley Electoral, correspondiendo en su caso á las Autoridades del orden administrativo pasar el tanto de culpa á los Tribunales si hallasen motivo para ello, y corregir por sí la falta cuando la hubiere y constituyere una mera infracción:

5.º Que la Junta provincial del Censo, al rectificar los errores de que adolecía la lista 5.ª formada por la

municipal, no pasó tanto de culpa á los Tribunales, puesto que el procedimiento para perseguir un hecho se ha incoado en virtud de una querrela posterior á dicho fallo:

6.º Que el ser una mera infracción el hecho de no estar rennida la Junta del Censo las diez horas que previene la ley, es doctrina sentada en el Real decreto de 23 de Marzo de 1895, y la de que respecto de los errores ó inexactitudes de las listas corresponde á las Autoridades administrativas pasar el tanto de culpa á los Tribunales, se consigna en el Real decreto de 16 de Noviembre del mismo año;

7.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores de provincia promover contiendas en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en concepto de Jefe de la Armada y en la vacante producida por fallecimiento del Contraalmirante D. Segismundo Bermejo y Merelo, á D. José Paredes y Chacón, Capitán de navío de primera clase de la Armada, propuesto por el Ministerio de Marina, con arreglo al Real decreto de 27 de Noviembre de 1876.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1895 Sotero Hernández, vecino de Santa Ursula, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Canarias.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASOCIACION MATRITENSE DE CARIDAD

Lista de suscripción ofrecida desde el 25 de Febrero de 1900 al 11 de Marzo del mismo año.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesetas). Includes D. Victoriano Juanos y Juanos, Jorge Martínez, Valentin del Pozo, Félix Guichésine, Bartolomé Barrenechea, and Excmo. Sr. D. Emilio Gurrea y Zarategui.

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesetas). Lists various individuals and their contributions, including D. Eugenio Reiz, Excmo. Sra. Doña Victorina Montero, D. Ricardo de Guillerna, etc.

DONATIVOS

Table with 2 columns: Name and Amount (Pesetas). Lists donors and amounts, including Testamentaria de D. Carlos Carmena, Excmo. Sr. D. Daniel Alós y Arregui, etc.

Madrid 11 de Marzo de 1900.

MOVIMIENTO DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Amount (Pesetas). Shows financial movements including ENTRADAS (Existencia el 25 de Febrero, Cobrado por donativos, etc.) and SALIDAS (Pagado por Depósito de mendigos, etc.).

Table with 2 columns: Description and Amount (Pesetas). Shows financial movements including SALIDAS (Pagado por Depósito de mendigos, Existencia el 11 de Marzo, etc.) and TOTAL.

BANCO DE ESPAÑA

Table with 2 columns: Description and Amount (Pesetas). Shows bank movements including MOVIMIENTO DE LA C/C DEL 25 FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 1900, Existencia en c/c el 25 de Febrero, etc.

SOCORROS DISTRIBUIDOS

Table with 4 columns: CONCEPTOS, Importaban el 25 Febrero, Importan en la quincena, and TOTAL. Shows distribution of aid including En metálico, En comidas, En ropas, etc.

Madrid 11 de Marzo de 1900. = El Tenedor de libros, José Paz. = V.º B.º = Asociación Matritense de Caridad. = El Director, Mariano L. Anaya. = El Interventor, Pedro Durán.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las detenciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

Table with columns: ARMAS, CUERPO, CLASES, NOMBRES, NATURALEZA, PROVINCIA, BAJAS (En el campo de batalla, De heridas recibidas, De enfermedades comunes o accidentes), FECHA DEL FALLECIMIENTO (DÍA, MES, AÑO), FUELO, PROVINCIA.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de anteaño.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad...	Servicio.	Empleo.
1	Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.....	Capitanía general de Valencia.....	Escribiente.....	625	Desierto.				
2	Audiencia de San Sebastián.....	Capitanía general del Norte.....	Portero.....	1.000	Sargento.....	Luis López Tello.....	34	15	7
3	Audiencia provincial de Lugo.....	Capitanía general de Galicia.....	Alguacil.....	1.000	Idem.....	Lázaro Beas Pérez.....	34	13	4
4	Ayuntamiento de Andraitx.—Secretaría.....	Capitanía general de Baleares.....	Auxiliar.....	800	Desierto.				
5	Instituto de Cabra.....	Ministerio de Fomento.....	Bedel.....	750	Sargento.....	Rafael Sabariego Pastor.....	32	6	6
6	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Iznalloz (Granada).....	Ministerio de la Gobernación.....	Cartero.....	300	Idem.....	Manuel Martínez Alonso.....	44	5	1
7	Idem.—Cistierna (León).....	Idem.....	Idem.....	200	Idem.....	Sixto Rodríguez García.....	44	5	1
8	Idem.—Cervera del Río Alhama á Navajún (Logroño).....	Idem.....	Peatón.....	590	Soldado.....	Manuel Barba Vicente.....	39	19	3
9	Idem.—Saldaña á Villarrodrigo (Palencia).....	Idem.....	Idem.....	472-50	Cabo primero.....	Wenceslao Pérez Medina.....	36	3	3
10	Idem.—Saldaña á Villarrodrigo (Palencia).....	Idem.....	Idem.....	519	Idem.....	Pedro Martín García.....	52	3	3
11	Idem.—Carrion á Villoldo (Palencia).....	Idem.....	Idem.....	472-50	Idem.....	Patricio Doncel González.....	49	6	6
12	Idem.—Cabeza del Caballo (Salamanca).....	Idem.....	Cartero.....	150	Sargento.....	Evaristo Holgado Montes.....	37	3	1
13	Idem.—Cabeza del Caballo á la Peña (Salamanca).....	Idem.....	Peatón.....	200	Desierto.				
14	Idem.—Sanchoyello (Salamanca).....	Idem.....	Cartero.....	250	Cabo.....	Isidro Martín García.....	24	3	3
15	Idem.—Calzada de la Sierra á la estación (Sevilla).....	Idem.....	Peatón.....	750	Sargento.....	Manuel García Simón.....	35	6	4
16	Idem.—Gómara (Soria).....	Idem.....	Cartero.....	500	Idem.....	Mariano Ortega Cano.....	49	9	5
17	Idem.—Oropesa á Cabezueta (Toledo).....	Idem.....	Peatón.....	283	Cabo primero.....	Jenaro Calatrava Santillana.....	49	5	5
18	Idem.—Carmena á El Carpio (Toledo).....	Idem.....	Idem.....	350	Soldado.....	Faustino Vicente Sebastián.....	41	9	3
19	Intendencia militar de la sexta región (Burgos).....	Ministerio de la Guerra.....	Ordenanza celador de segunda clase.....	930	Sargento.....	Emilio Herrero Vicente.....	24	8	5
20	Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de primera clase, núm. 8, de San Sebastián (Guipúzcoa).....	Ministerio de Hacienda.....	Administrador.....	Premio.	Sargento primero.....	José Pérez Martín.....	50	12	8
21	Idem.—Idem de segunda id. de Daimiel (Ciudad Real).....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Desierto.				
22	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Algeciras.....	Idem.....	Mozo.....	750	Sargento.....	Evaristo Ortas Ghell.....	38	7	6
23	Idem.—Idem de Badajoz.....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.....	Pedro Borrego Romero.....	57	6	1
24	Juzgado de primera instancia é instrucción de Hoyos (Cáceres).....	Capitanía general de Castilla la Nueva.....	Alguacil.....	480	Idem.....	Agapito Arroyo Provenza.....	33	5	4
25	Ayuntamiento de Villar del Pozo (Ciudad Real).....	Idem.....	Guarda municipal de montes.....	456-29	Cabo primero.....	Francisco Patiño Fernández.....	50	5	3
26	Ayuntamiento de Valdelaguna (Madrid).....	Idem.....	Guarda de montes de Propios.....	456-25	Sargento.....	Juan Maldonado Sanz.....	27	8	3
27	Diputación provincial de Segovia.—Establecimientos provinciales de Beneficencia.....	Idem.....	Portero.....	540	Cabo primero.....	Pedro Piña Fernández.....	35	5	3
28	Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo (Madrid).....	Idem.....	Guarda municipal de campo.....	125	Soldado.....	Julian Fernández Pérez.....	41	3	3
29	Intendencia militar de la región.—Edificios militares del campamento de Carabanchel.....	Idem.....	Idem.....	270	Sargento segundo.....	Manuel Bellido Morcillo.....	44	3	2
30	Ayuntamiento de Sevilla.....	Idem.....	Conserje.....	Idem.	Desierto.				
31	Diputación provincial de Sevilla.—Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.....	Capitanía general de Andalucía.....	Suplente de la Guardia municipal.....	Idem.	Idem.				
32	Juzgado de primera instancia é instrucción de Moguer (Huelva).....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.				
33	Audiencia provincial de Cuenca.....	Idem.....	Conserje portero.....	930	Sargento.....	Juan José Carrasco.....	26	7	4
34	Idem de Castellón.....	Idem.....	Alguacil.....	480	Idem.....	Angel Lara Cañedo.....	45	9	3
35	Diputación provincial de Cuenca.—Carreteras provinciales.....	Capitanía general de Valencia.....	Mozo de estrados.....	750	Idem.....	Angel Orbaño del Rey.....	32	6	5
36	Ayuntamiento de Albaterra (Alicante).....	Idem.....	Idem.....	750	Soldado.....	Vicente Sánchez Marres.....	27	8	4
37	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Parque en Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	540	Cabo primero.....	Juan Mira Sarabia.....	28	6	3
38	Ayuntamiento de Pla de Cabra (Tarragona).....	Idem.....	Guarda municipal.....	547	Idem.....	Maximino Munilla Sobrino.....	44	4	3
39	Juzgado de primera instancia de Medinaceli (Soria).....	Capitanía general de Cataluña.....	Alguacil.....	600	Sargento primero.....	Salvador Magallón Sánchez.....	47	15	9
40	Juzgado de primera instancia é instrucción de Pamplona.....	Idem.....	Idem.....	450	Desierto.				
41	Idem id. de Tafalla (Navarra).....	Capitanía general de Aragón.....	Idem.....	480	Cabo.....	Baltasar Pablo Ortega.....	28	6	3
42	Ayuntamiento de Lugo.....	Capitanía general del Norte.....	Idem.....	600	Sargento.....	Gregorio Velázquez Anadón.....	31	10	7
43	Universidad de Santiago.....	Idem.....	Idem.....	480	Idem.....	Jerónimo Huarte Aizcorbe.....	34	8	3
		Capitanía general de Galicia.....	Guardia municipal suplente.....	Idem.	Soldado.....	José Vázquez Pérez.....	34	10	3
		Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	Filomeno Fustino Rey.....	25	5	1
			Mozo tercero.....	500	Sargento segundo.....	Evaristo Peteiro Incógnito.....	37	9	1

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal deberán tener entrada en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Marzo de 1900.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Enrique Cebrán Real	Por no tener derecho á solicitar destino hasta que cumpla cuatro años de sargento, ó sea licenciado-absolute.	Cabo	Victor Hernández Vicente	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva.
Idem	Urbano Pastor Andrés	Idem.	Idem	Bautista Pérez Compañ	Idem.
Idem	Francisco Carrion Ganga	Por no tener derecho al destino que solicita.	Soldado	Isidro Alonso González	Idem.
Idem	Rosendo Neira Márquez	Idem.	Idem	Sandalo Núñez Laserna	Idem.
Idem	Ramón Palacios López	Idem.	Idem	Marcelino Vela Martín	Idem.
Soldado	José Cazorla M. nendez	Idem.	Idem	Timoteo Huarte Iniguez	Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia legalizada que acompaña.
Idem	José Varela Vilarino	Idem.	Idem	Bautista Tomás Cervera	Idem.
Sargento	Eustaquio Gracia Veleret	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.	Cabo	Fulgencio Rodríguez Collado	Por no estar la instancia extendida en papel del sello 12.
Cabo	Eleuterio Aguado Martínez	Idem.	Idem	Fulgencio Macanaz Fuster	Por no acompañar copia de licencia en papel del sello 12.
Idem	Damián Pérez Maimón	Idem.	Sargento	Fermin Marín Corrales	Por no acompañar duplicada copia de su licencia.
Idem	Manuel Segura Fernández	Idem.	Cabo	Luis Fernández Diaz	Idem.
Soldado	Manuel Acosta López	Idem.	Sargento	José Ibarra Fernández	Por no acompañar copia de licencia en papel de oficio.
Idem	Domingo Arranz Sanz	Idem.	Idem	Nicolás López González	Idem.
Idem	Juan Hernández Frutos	Idem.	Cabo	Ricardo Peláez Valverd	Idem.
Idem	Alejandro Fraguas García	Idem.	Sargento	Julian López Gambin	Por no acompañar certificado de aptitud.
Idem	Melitón González de la Iglesia	Idem.	Idem	Cirilo Martínez Barruso	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Idem	Antonio López Pulido	Idem.	Idem	Antonio Martos Sanchez	Idem.
Idem	Marcelino Perales Lózano	Idem.	Idem	Enrique Serrano Rivas	Idem.
Idem	José Santambria Exposito	Idem.	Idem	José Díaz Arribas	Idem.
Idem	Cayetano Serrano Serrano	Por no ser licenciado absoluto.	Cabo	Ramón López Fernández	Idem.
Sargento	Enrique Payá Salmerón	Idem.	Idem	Inigo Pascual Navarro	Idem.
Idem	Elias Puente García	Idem.	Idem	José Piñero Blanco	Idem.
Idem	Antonio Susagna Gasol	Idem.	Soldado	José Fernández Fernández	Idem.
Idem	Manuel Martínez Alba	Idem.	Cabo	Juan Nonell Ferrer	Por no constar en la licencia que acompaña los servicios prestados antes de su ingreso en la recluta voluntaria.
Idem	Enrique Castellano Ortiz	Idem.	Idem	José Amedeo Gómez	Idem.
Idem	José Porro González	Idem.	Idem	Alejo Ferrera Asenjo	Por id. id. con anterioridad al año 1896.
Soldado	Manuel Mateos Casares	Idem.	Sargento	Antonio Páez Chico	Por faltar en su licencia el historial del año 1890.
Idem	Sixto Ruiz Pérez	Idem.	Cabo	Esteban Gisbert Cuerdas	Por no concordar el segundo apellido que consignaba en la licencia con el que aparece en los demás documentos.
Idem	Valentín Varé García	Idem.	Soldado	Jacinto Corchado Muñoz	Por no concordar el segundo apellido que consignaba en la licencia con el que aparece en los demás documentos.
Sargento	Tomás Cotoado Garayar	Por ser retirado.	Idem	Eugenio Martín Martín	Por no corresponder á este Ministerio la provisión del destino que solicita.
Soldado	Julian Bajo del Amo	Idem.	Idem		
Sargento	Joaquín Hernando Zapater	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva.			
Idem	Balbino Vergara Moro	Idem.			
Cabo	Jaime Batlle Riera	Idem.			
Idem	Donato Domínguez Gil	Idem.			

NOTAS. 1.ª—Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado con arreglo á la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª—No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Marzo de 1900.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES
Depósito Hidrográfico.

GRUPO 27-9 DE MARZO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Restos de buque peligrosos al N. E. del cabo Hatteras.

(Notice to Mariners, núm. 3/58. Washington, 1900.)

Núm. 134, 1900.—Según aviso del Comandante del buque de guerra aduanero *Onondaga*, con fecha 9 de Enero de 1900 se fué á pique á 23 millas al N. 29° E de la valiza luminosa del cabo Hatteras, en 23 m. de agua, la goleta *Fanny Bonn*, cuyas crucetas emergían.

Situación aproximada: 35° 34' N. por 69° 5' W.

Carta núm. 586 de la sección IX.

África alemana.

Iluminación de las valizas de dirección de Victoria en la bahía de Ambas (Camarones).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 5/290. Berlín, 1900.)

Núm. 135, 1900.—A fin de facilitar el atraque de las embarcaciones en la bahía de Morton, se han encendido luces en las 4 valizas situadas cerca de Victoria. La enfilación de las dos valizas Sur da la dirección que hay que seguir para franquear las rocas de la punta Morton y conduce hasta la enfilación de las dos valizas N.

La enfilación de las dos últimas valizas conduce desde la enfilación de las valizas S. hasta cerca del pantalán, en donde las embarcaciones pueden atracar fácilmente con buen tiempo.

En cada una de las valizas anteriores se enciende una luz blanca y una luz roja en cada una de las valizas posteriores. Además se ha encendido una luz blanca en la extremidad del pantalán.

Situación dada para la extremidad del pantalán: 4° 0' 8" N. por 15° 25' 30" E.

Recientemente se ha construído, cerca de la factoría Weiter, una pequeña escollera de piedra, la cual ofrece á las embarcaciones un excelente abrigo.

En su extremidad se debe encender una luz.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 26.

Islas Británicas (Escocia).

Cambio en proyecto de la luz de Cumbrae, en el Firth of Clyde.

(Notice to Mariners, núm. 2. Londres, 1900.)

Núm. 136, 1900.—Se trata de sustituir la luz actual de Cumbrae, que es fija blanca, por una luz eléctrica de grupos de dos destellos, en sucesión rápida cada medio minuto.

Se avisará cuando se haya efectuado el cambio.

Situación aproximada: 55° 43' 15" N. por 1° 14' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 90.

MAR MEDITERRÁNEO

Isla de Paros.

Reinstalación de la luz de Parekhia.

(Avis aux Navigateurs, núm. 69. Atenas, 1899.)

Núm. 137, 1900.—Pronto recobrará su funcionamiento normal la luz de Parekhia, cuyo funcionamiento se interrumpió á causa de averías por un temporal, según se anunció en el Aviso núm. 259/1.582 de 1898.

Esta luz es fija blanca y visible á 4 millas.

Situación aproximada: 37° 5' 20" N. por 31° 20' 45" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 168.

Carta núm. 560 de la sección III.

Luz en el puerto de Mothoni.

(Avis aux Navigateurs, núm. 69. Atenas, 1899.)

Núm. 138, 1900.—Desde primeros de año presta servicio en el martillo del malecón de Mothoni una luz fija roja, la cual, colocada en un candelabro con caseta metálica, está elevada 9 m. sobre el nivel del mar.

El aparato es dióptrico.

Situación aproximada: 36° 48' 40" N. por 27° 54' 58" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 162.

Carta núm. 560 de la sección III.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

NOMBRES	CLASE	DESTINOS QUE SE LES CONFIERE	SUELDO ANUAL — Pesetas.
D. Antonio Martín Piriz.....	Sargento.....	Aspirante de primera clase de la Intervención de Hacienda de León.....	1.250
Laureano Castresana Lora.....	Idem.....	Idem id. de la id. id. de León.....	1.250
Antonio Almansa Espada.....	Idem.....	Idem id. de la id. id. de León.....	1.250
José Varela Escarpizo.....	Idem.....	Idem id. de la id. id. de León.....	1.250
Pedro Fernández Villaverde.....	Idem.....	Idem id. de la id. id. de León.....	625
Manuel Benito Aro.....	Idem.....	Oficial de la Intervención del Registro del puerto franco de Valverde en la isla de Hierro.....	1.000
Manuel González García.....	Idem.....	Escribiente de la Aduana de Garrucha.....	750
Antonio Sangermán Cortés.....	Idem.....	Pesador Mozo de la Aduana de Palamós.....	1.000
Antonio Aguarta Asó.....	Idem.....	Mozo de Caja de la Tesorería de Hacienda de Huesca.....	625

Madrid 12 de Marzo de 1900.—El Subsecretario, Aparicio.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN

Estado por provincias de los compradores de bienes desamortizados contra los que se ha expedido apremio durante el primer trimestre de 1899-900, con embargo de las fincas por débitos de plazos que ascienden á 5.000 ó más pesetas, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878.

PROVINCIAS	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CLASE DE FINCAS	SU PROCEDENCIA	TÉRMINO	PESETAS
Badajoz.....	D. Francisco Marín Daza.....	Varias (21 fincas).....	Estado y Clero.....	Olivenza.....	7.527'45
Madrid.....	Miguel Jiménez Espejo.....	Urbana.....	Propios.....	Fuencarral.....	28.602
Murcia.....	Diego García.....	Rústica.....	Idem.....	Mazarrón.....	10.500
Idem.....	José Navarro Castro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6.412
Idem.....	Francisco Vera Vélez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14.700

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 13 de Junio y 40 de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

Madrid 8 de Marzo de 1900.—El Director general, Cenón del Alisal.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN 1.ª—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Liquidación provisional del primer semestre del presupuesto de 1899-900 á su terminación en fin de Diciembre de 1899.

Número 1.

INGRESOS

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados (con inclusión de resultas).	RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACIÓN entre las previsiones y los hechos realizados.	
			Por valores del presupuesto corriente.	Por resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
SECCION PRIMERA								
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS.								
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	500.000	518.918'94	481.081'08	18.918'94	500.000'02	18.918'92	»	0'02
2.º Idem del Clero y monjas.....	1.705.000	1.701.661'53	1.698.491'65	3.169'88	1.701.661'53	»	3.338'47	»
3.º Contribución de in- muebles, culti- vo y ganadería..	80.000.000	100.299.431'93	48.110.320'20 23.735.347'63	12.544.107'63	84.390.775'46	12.137.993'99 3.770.662'48	»	4.390.775'46
Riqueza rústica y pecuaria.....	16.573'82	16.573'82	»	16.573'82	16.573'82	»	»	»
Aumento por ocultación en la pro- piedad urbana.....	149.487'30	149.487'30	6.594'41 1.094'84	31.098'72	38.787'97	86.777'02 23.922'31	110.699'33	»
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....	22.500.000	26.559.475'44	15.332.288'37	5.861.241'92	21.193.530'29	5.365.905'15	1.306.469'71	»
4.º Idem industrial y de comercio.....	17.000.000	18.366.476'25	14.604.797'66	2.545.802'50	17.150.600'16	1.215.876'09	»	150.600'16
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	2.000.000	2.243.544'77	1.849.743'75	155.395'81	2.005.139'56	238.405'21	»	5.189'56
6.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	300.000	204.419'02	98.480	76.019'02	174.499'02	29.920	125.500'98	»
7.º Idem de cédulas personales.....	3.800.000	4.695.305'58	4.406.459'52	210.242'78	4.616.702'30	78.603'28	»	816.702'30
8.º Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del Es- tado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	12.000.000	13.036.864'09	10.604.122'49	1.617.553'12	12.251.675'61	885.188'48	»	251.675'61
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales y de amortización de la Deuda pública.....	3.000.000	1.433.932'57	828.306'25	555.650'93	1.383.957'18	49.975'39	1.616.042'82	»
10.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	250.000	181.367'44	140.073'66	15.822'34	155.896	25.471'44	94.104	»
11.º Impuesto sobre ca- rruajes de lujo...)	325.000	418.676'53	307.475'75	27.353	334.828'75	83.847'78	»	39.342'70
12.º Contribución que deben satisfacer las Provincias Vascon- gas y Navarra.....	3.300.405	3.400.886'32	3.246.289'80	149.971'52	3.396.261'32	4.625	»	95.856'32
13.º Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda in- terior y valores mercantiles.....	2.000.000	760.033'36	114.990'47	615.042'89	760.033'36	»	1.239.966'64	»
14.º Impuesto de 20 por 100 sobre intereses de Deudas del Es- tado.....	25.321.169'61	25.321.169'61	25.321.169'61	»	25.321.169'61	»	»	»
Contribuciones extinguidas.....	22.567'97	22.567'97	»	22.567'97	22.567'97	»	»	»
	174.190.203'70	199.446.138'99	150.915.301'83	24.588'72'05	175.444.173'88	24.001.965'11	4.496.121'95	5.750.092'13

DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados (con inclusión de resultados).	RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACIÓN entre las previsiones y los hechos realizados.		
			Por valores del presupuesto corriente.	Por resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.	
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.									
1.° Renta de Aduanas.	Derechos de importación..... 54.500.000	75.641.875	68.034.409'34	1.982.349'60	70.016.758'94	5.625.116'06	»	15.516.758'94	
	Idem de exportación..... 250.000	499.652'81	493.906'66	5.557'85	499.464'51	188'30	»	249.464'51	
	Impuesto de carga..... 2.750.000	3.296.717'62	3.285.930'93	8.300'97	3.294.231'90	2.485'72	»	544.231'90	
	Idem de descarga..... 1.825.000	2.134.497'35	2.112.147'87	3.862'55	2.116.010'42	18.486'93	»	291.010'42	
	Idem de viajeros..... 125.000	160.360'10	157'021	1.593'50	158.614'50	1.745'60	»	33.614'50	
	Derechos menores..... 325.000	330.063'63	327.951'69	1.886'29	329.837'98	225'65	»	4.837'98	
	Idem de cuarentena y lazareto.... 62.500	118.623'94	118.471'54	»	118.471'54	152'40	»	55.971'54	
	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	250.000	560.890'10	292.641'70	126.639'07	419.280'77	141.609'33	»	169.280'77
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés..... 12.500	656'86	178'86	»	178'86	478	12.321'14	»	
	Derechos de Aduanas por material de obras públicas..... 173.295'57	173.295'57	173.295'57	»	173.295'57	»	»	»	
	Ingresos eventuales..... 1.500	2.095'57	1.523'07	463'28	1.986'35	109'22	»	486'35	
	60.274.795'57	82.918.728'55	74.997.478'23	2.130.653'11	77.128.131'34	5.790.597'21	12.321'14	16.865.656'91	
2.°	Impuesto sobre la achicoria..... 434'15	434'15	434'15	»	434'15	»	»	»	
3.°	Derechos obvenacionales de los Consulados..... 1.000.000	1.185.582'92	1.185.582'92	»	1.185.582'92	»	»	185.582'92	
4.°	Impuesto de consumos y especial sobre la sal..... 43.000.000	52.094.045'12	38.316.349'71	4.634.969'86	42.951.319'57	9.142.725'55	48.680'43	»	
5.°	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores..... 1.000.000	870.650'50	750.985'02	29.465'63	780.450'65	90.199'85	219.549'35	»	
	Extranjera..... 50.000	86.869'06	86.719'58	62'75	86.782'33	86'73	»	36.782'33	
	Ultramarina..... 5.000.000	321.487'55	271.408'20	49.816'85	321.225'05	262'50	4.678.774'95	»	
	Nacional peninsular..... 875.000	2.139.886'48	2.105.859'05	34.027'43	2.139.886'48	»	»	1.264.886'48	
6.°	Impuesto especial de consumo sobre artículos coloniales..... 5.500.000	7.099.146'29	6.708.919'83	289.242'92	6.998.162'75	100.983'54	»	1.498.162'75	
7.°	Idem sobre las tarifas de via- { Vías terrestres..... 6.610.000	8.571.498'38	7.080.405'37	1.382.109'78	8.462.515'15	108.983'23	»	2.076.170'43	
	Idem marítimas..... } 224.267'87	222.224'99	1.430'29	223.655'28	612'59	»	»	»	
8.°	Timbre del Estado... { Sellos de Correos y Telégrafos... 11.500.000	11.405.496'35	11.291.687'77	113.808'58	11.405.496'35	»	94.503'65	»	
	Los demás efectos timbrados... } 14.500.000	14.444.730'55	14.369.600'64	75.129'91	14.444.730'55	»	55.269'45	»	
9.°	Impuesto transitorio sobre petróleos, gas y electricidad..... 3.500.000	2.112.854'48	1.303.784'78	446.596'51	1.750.381'29	362.473'19	1.749.618'71	»	
	152.810.229'72	183.475.678'25	158.691.440'24	9.187.313'62	167.878.753'86	15.596.924'39	6.858.717'68	21.927.241'82	
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1.°	Tabacos..... 48.250.000	47.495.836'99	47.495.767'62	69'37	47.495.836'99	»	754.163'01	»	
2.°	Cerillas fosfóricas..... 2.125.000	2.125.000	2.125.000	»	2.125.000	»	»	»	
3.°	Loterías (producto líquido)..... 12.000.000	32.655.315'50	32.655.315'50	»	32.655.315'50	»	»	20.655.315'50	
4.°	Casa de Moneda..... 1.500.000	487.557'51	487.427'43	130'08	487.557'51	»	1.012.442'49	»	
5.°	Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica..... 225.000	245.815'94	245.815'94	»	245.815'94	»	»	20.815'94	
6.°	Producto de la GACETA..... 250.000	284.741'52	144.089'47	67.012'04	211.101'51	73.640'01	38.898'49	»	
7.°	Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera, causas de oficio y productos diversos..... 100.000	148.235'01	142.935'17	5.226'47	148.161'64	73'37	»	48.161'64	
8.°	Productos de Telégrafos y Teléfonos..... 325.000	353.195'87	247.366'83	104.306'44	351.673'27	1.522'60	»	26.673'27	
9.°	Establecimientos penales..... 73.000	46.689'76	44.865'91	1.823'85	46.689'76	»	26.310'24	»	
10	Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.... 1.500.012	1.499.901	1.499.901	»	1.499.901	»	111	»	
	66.348.912	85.342.289'10	85.088.484'87	178.568'25	85.267.053'12	75.235'98	1.831.925'23	20.750.966'35	
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.									
<i>Rentas.</i>									
1.°	Salinas de Torrevieja..... 315.002	315.002	315.002	»	315.002	»	»	»	
2.°	Minas..... 4.000.000	5.741.696'33	55.293'11	5.686.403'22	5.741.696'33	»	1.741.696'33	»	
	Linares..... 600.000	93.750	93.750	»	93.750	»	506.250	»	
3.°	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado..	Rentas de los bienes del Estado en general..... 60.000	89.844'53	47.066'26	37.674'92	84.741'18	5.103'35	24.741'18	
	Idem de las fincas al servicio de la Administración..... 30.000	25.905'95	23.825'15	2.080'80	25.905'95	»	4.094'05	»	
	Producto de canales y navegación fluvial..... 563.000	665.571'70	664.968'34	603'36	665.571'70	»	»	102.571'70	
	Idem de montes y plantíos..... 136.000	142.610'05	139.934'16	2.372'49	142.306'65	303'40	»	6.306'65	
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona..... 20.000	25.406'85	9.764'66	15.642'19	25.406'85	»	»	5.406'85	
4.°	Renta de los bienes del Clero á metálico y per venta de frutos..... 50.000	46.858'58	29.523'75	10.629'16	40.152'91	6.705'67	9.847'09	»	
5.°	Idem de Cruzada.—Producto líquido..... 1.335.000	65.116'54	40.462'92	24.653'62	65.116'54	»	1.269.883'46	»	
6.°	Producto en administración de las fincas de secuestros.. 1.000	500'36	77'50	345'36	422'86	77'50	577'14	»	
	Veinte por 100 de la renta de Propios..... 250.000	268.344'84	18.754'66	233.912'38	252.667'04	15.677'80	»	2.667'04	
	Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de Hacienda.. 686.549'71	686.549'71	436.786'54	»	436.786'54	249.763'17	249.763'17	»	
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas..... 50.000	47.793'16	6.710'98	10.493'48	17.204'46	30.588'70	32.795'54	»	
	Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección..... 662.500	1.254.046'69	578.314'58	87.835'86	666.150'44	587.896'25	»	3.650'44	
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas..... 23.500	32.973'81	24.690'06	»	24.690'06	8.283'75	»	1.190'06	
	Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado..... 50.000	33.485'71	33.485'71	»	33.485'71	»	16.514'29	»	
7.°	Diferentes derechos del Estado.	Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural..... 261.923	261.922	167.576'55	36.128'83	203.705'38	58.216'62	58.216'62	»
	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..... 970.000	1.728.089'48	594.793'84	364.507'91	959.301'75	768.787'73	10.698'25	»	
	Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza..... 149.250	64.672'56	50.046'63	14.625'93	64.672'56	»	84.577'44	»	
	Diez por 100 de administración de participes..... 35.000	91.256'18	53.009'15	10.425'33	63.434'48	27.821'70	»	28.434'48	
	Diez por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas..... 140.000	220.091	72.005'47	81.186'49	153.191'96	66.899'04	»	13.191'96	
	Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones..... 750.000	820.151'50	587.702'31	164.349'82	752.052'13	68.099'37	»	2.052'13	
	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado..... 5.000	9.417'52	9.417'52	»	9.417'52	»	»	4.417'52	
	11.466.268'61	13.053.601'95	4.302.033'09	6.783.871'15	11.085.909'24	1.967.692'71	2.316.685'71	4.936.326'34	
	<i>Suma y sigue.....</i>								

Atención..... DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados (con inclusión de resultas).	RECAUDACIÓN LÍQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACIÓN entre las previsiones y los hechos realizados.	
			Por valores del presupuesto corriente.	Por resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestos.	Exceso en los ingresos realizados.
<i>Sumas anteriores.....</i>	11.466.268'61	13.053.601'95	4.302.038'09	6.783.871'15	11.085.909'24	1.967.692'71	2.316.685'71	1.936.326'34
7. Diferentes derechos del Estado.								
<i>Consignación que debe satisfacer el Ministerio de Ultramar en reintegro de los gastos de personal y material de Archivos incorporados al de Fomento.....</i>	25.550	»	»	»	»	»	25.550	»
<i>Reintegro de los gastos de personal y material de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....</i>	70.000	69.145'99	69.145'99	»	69.145'99	»	854'01	»
<i>Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las Escuelas provinciales de Bellas Artes.....</i>	138.437'50	185.775'14	50.065'95	33.317'78	83.383'73	102.391'41	55.053'77	»
	11.700.256'11	13.308.523'08	4.421.250'03	6.817.188'93	11.238.438'96	2.070.084'12	2.398.143'49	1.936.326'34
<i>Ventas.</i>								
8. Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	143.563	143.563	»	143.563	143.563	»	»	»
9. Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	1.850.000	957.082'72	610.037'21	105.078'86	715.114'07	241.968'65	1.134.885'93	»
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	9.000	18.485'85	17.887'66	221'50	17.909'16	576'69	»	8.909'16
11. Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	2.098	2.098	»	»	»	2.098	2.098	»
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	723.916'69	723.916'69	500.278'37	»	500.278'37	223.638'32	223.638'32	»
13. Idem de Marina.....	502.395'56	502.395'56	502.395'56	»	502.395'56	»	»	»
	3.230.973'25	2.317.541'82	1.630.898'80	248.861'36	1.879.260'16	468.281'66	1.360.622'25	8.909'16
SECCION QUINTA								
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO.								
<i>Ordinarios.</i>								
1. Producto de la redención del servicio militar.....	6.200.000	12.463.250	12.463.250	»	12.463.250	»	»	6.263.250
2. Idem de la del de la Marina.....	150.000	2.000	2.000	»	2.000	»	148.000	»
3. Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	1.125.000	1.855.097'53	1.855.097'53	»	1.855.097'53	»	»	730.097'53
4. Derechos de custodia de depósitos.....	50.000	37.044'31	34.901'81	2.142'50	37.044'31	»	12.955'69	»
5. Publicaciones oficiales.....	5.000	12.474'20	7.189'15	5.183'80	12.372'95	101'25	»	7.372'95
6. Recursos eventuales de todos los ramos.....	750.000	1.449.300'99	1.410.939'24	38.361'75	1.449.300'99	»	»	699.300'99
7. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	50.000	72.212'41	72.212'41	»	72.212'41	»	»	22.212'41
8. Alcances.....	250.000	92.969'05	92.969'05	»	92.969'05	»	157.030'95	»
9. Atrasos hasta fin de 1849.....	20.000	1.322'62	1.322'62	»	1.322'62	»	18.677'38	»
Donativo de S. M. la Reina en nombre de su Real familia.	488.738'76	488.738'76	488.738'76	»	488.738'76	»	»	»
	9.088.738'76	16.474.409'87	16.428.620'57	45.688'05	16.474.308'62	101'25	336.664'02	7.722.233'88
CAPÍTULO ADICIONAL 1.º—EXTRAORDINARIOS.								
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.</i>								
1. Recargos transitorios.....	29.250.000	32.357.821'05	28.275.817'65	3.817.606'28	32.093.423'93	264.397'12	»	2.813.423'93
CAPÍTULO ADICIONAL 2.º								
<i>Ingreso especial para las obligaciones de carácter extraordinario que origine la guerra.</i>								
U. Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos.....	2.811.898'16	2.811.898'16	»	2.811.898'16	2.811.898'16	»	»	»
CAPÍTULO ADICIONAL 3.º								
U. Indemnización por la cesión á Alemania de las Carolinas, Palaos y Marianas.....	25.000.000	25.000.000	25.000.000	»	25.000.000	»	»	»
	57.061.898'16	60.169.719'21	53.275.817'65	6.629.504'44	59.905.322'09	264.397'12	»	2.843.423'93
RESUMEN								
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	174.190.203'70	199.446.138'99	150.915.301'83	24.528.872'05	175.444.173'88	24.001.935'11	»	1.253.970'18
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	152.810.229'72	183.475.678'25	158.691.440'24	9.187.313'62	167.878.753'86	15.596.924'39	»	15.068.524'14
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	66.348.012	85.342.289'10	85.088.484'87	178.568'25	85.267.053'12	75.235'98	»	18.919.041'12
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.	11.700.256'11	13.308.523'08	4.421.250'03	6.817.188'93	11.238.433'96	2.070.084'12	461.817'15	»
— 5.ª—Recursos del Tesoro.	3.230.973'25	2.317.541'82	1.630.398'80	248.861'36	1.879.260'16	468.281'66	1.351.713'09	»
— 6.ª—Recursos del Tesoro.	9.088.738'76	16.474.409'87	16.428.620'57	45.688'05	16.474.308'62	101'25	»	7.385.569'86
— 7.ª—Recursos del Tesoro.	57.061.898'16	60.169.719'21	53.275.817'65	6.629.504'44	59.905.322'09	264.397'12	»	2.843.423'93
	474.430.311'70	560.564.300'32	470.451.313'99	47.635.996'70	518.087.310'69	42.476.989'63	1.813.530'24	45.470.529'23
RECARGOS MUNICIPALES								
DEL PRIMER SEMESTRE DE 1899-900.								
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería....	12.988.801'87	12.988.801'87	10.287.178'83	»	10.287.178'83	2.701.623'04	2.701.623'04	»
Sobre la industrial y de comercio.....	2.898.600'82	2.898.600'82	2.152.146'86	»	2.152.146'86	746.453'96	746.453'96	»
	15.887.402'69	15.887.402'69	12.439.325'69	»	12.439.325'69	3.448.077	3.448.077	»
DE RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.								
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería....	1.813.957'40	1.813.957'40	»	1.813.957'40	1.813.957'40	»	»	»
Sobre la industrial y de comercio.....	229.876'73	229.876'73	»	229.876'73	229.876'73	»	»	»
	2.043.834'13	2.043.834'13	»	2.043.834'13	2.043.834'13	»	»	»
RESUMEN GENERAL								
Del primer semestre de 1899-900.....	15.887.402'69	15.887.402'69	12.439.325'69	»	12.439.325'69	3.448.077	3.448.077	»
De resultas de ejercicios cerrados.....	2.043.834'13	2.043.834'13	»	2.043.834'13	2.043.834'13	»	»	»
	17.931.236'82	17.931.236'82	12.439.325'69	2.043.834'13	14.483.159'82	3.448.077	3.448.077	»

Número 2.

GASTOS

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS		TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciónes comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de su trabajo y extrasordinarios.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.								
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS														
Obligaciones generales del Estado.														
SECCION PRIMERA														
CASA REAL														
1.º	Dotación de S. M. el Rey.....	3.500.000	»	»	»	»	3.500.000	»	3.500.000	3.500.000	»	»	»	»
2.º	de S. A. R. la Princesa de Asturias.....	250.000	»	»	»	»	250.000	»	250.000	250.000	»	»	»	»
3.º	de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel.....	75.000	»	»	»	»	75.000	»	75.000	75.000	»	»	»	»
4.º	de S. A. la Infanta Doña María Isabel.....	125.000	»	»	»	»	125.000	»	125.000	125.000	»	»	»	»
5.º	de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	75.000	»	»	»	»	75.000	»	75.000	75.000	»	»	»	»
6.º	de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asis.....	75.000	»	»	»	»	75.000	»	75.000	75.000	»	»	»	»
7.º	de S. M. la Reina Doña Isabel.....	375.000	»	»	»	»	375.000	»	375.000	375.000	»	187.500	»	»
8.º	de S. M. el Rey D. Francisco de Asis.....	150.000	»	»	»	»	150.000	»	150.000	150.000	»	75.000	»	»
	Ejercicios cerrados.....	4.625.000	»	»	»	»	4.625.000	»	4.625.000	4.625.000	»	262.500	»	»
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	»	»	»	»	»	»	262.500	262.500	»	»	»	262.500
	TOTAL.....	4.625.000	»	»	»	»	4.625.000	»	4.625.000	4.887.500	262.500	»	»	262.500
SECCION SEGUNDA														
CUERPOS COLEGISLADORES														
SENADO														
1.º	Personal de las oficinas del Senado.....	162.065	»	»	»	»	162.065	»	162.065	162.065	»	»	»	»
2.º	Material de idem id.....	146.577.50	»	»	»	»	146.577.50	»	146.577.50	146.577.50	»	»	»	»
CONGRESO														
3.º	Personal de las oficinas del Congreso.....	254.875	»	»	»	»	254.875	»	254.875	254.875	»	»	»	»
4.º	Material de idem id.....	255.525	»	»	»	»	255.525	»	255.525	255.525	»	»	»	»
	TOTAL.....	819.042.50	»	»	»	»	819.042.50	»	819.042.50	819.042.50	»	»	»	»
SECCION TERCERA														
DEUDA PÚBLICA														
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO														
Deuda consolidada.														
1.º	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América.....	»	150.000	»	»	»	150.000	»	150.000	150.000	»	»	»	»
2.º	Idem de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	86.152.680.50	»	»	»	»	87.438.277.09	»	87.438.277.09	87.438.277.09	»	»	»	»
3.º	Para pago de residuos de la Deuda consolidada.....	500	18.41	»	»	»	518.41	»	518.41	518.41	»	»	»	»
Deuda amortizable.														
4.º	Intereses de la Deuda al 4 por 100 y comisión de 1/4 por 100 al Banco de España.....	51.314.550	»	»	»	»	51.314.550	»	51,314,550	34,406,927.88	»	»	»	»
5.º	Idem de acciones de Obras públicas y amortización.....	50.610.50	»	»	»	»	50.610.50	»	14.033	13,183	»	850	»	»
6.º	Idem de acciones de carreteras y amortización.....	29.941.50	»	»	»	»	29,941,50	»	2,112.50	1,706.25	»	406.25	»	»
7.º	Amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.....	5.000	»	»	»	»	5,000	»	»	»	»	5,000	»	»
8.º	Idem de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable.....	»	133.475.65	»	»	»	133,475,65	»	133,475,65	133,475,65	»	»	»	»
9.º	Idem de primeros débitos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	»	1.077.83	»	»	»	1,077.83	»	1,077.83	1,077.83	»	»	»	»
10.º	Para atender al pago de intereses de la Deuda exterior.....	12.000.000	»	»	»	»	12,000,000	»	5,188,403.64	5,188,403.64	»	»	»	»
	Suma y sigue.....	149.533.282.50	1.570.168.48	»	»	»	151.123.450.98	»	151,123,450.98	127,334,826	11,191,825.62	23,788,624.98	»	»

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS				DIFERENCIAS			
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos ordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
<i>Sumas anteriores</i>	149.553.282'50	1.570.168'48			151.123.450'98		151.123.450'98	127.334.826	116.143.000'38	11.191.825'62	23.788.624'98	
PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO												
11 Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azúcares.....	3.000.000				3.000.000		3.000.000	1.875.000		1.875.000	1.125.000	
12 Intereses y amortización del anticipo de la Sociedad Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco con destino á la construcción de la Escudra.....	1.500.000	3.462.215'25			1.500.000		1.500.000	1.500.000	1.500.000			
13 Para entretenimiento de la Deuda flotante del Tesoro.....	12.870.300				16.332.515'25		16.332.515'25	16.332.515'25	16.332.515'25			
Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.												
Ad. Intereses, amortización y comisión al Banco de España por el servicio del pago trimestral de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	30.649.673'43				30.649.673'43		30.649.673'43	9.371.533'50	3.521.576'10	5.849.957'40	21.278.139'93	
14 Intereses por depósitos necesarios en metálico.....	1.750.000				1.750.000		1.750.000	1.393.301'23	1.393.301'23		356.698'72	
Deudas procedentes de las Colonias.												
Ad. Intereses de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisiones de 1886 y 1890 y comisión al Banco Hispano-Colonial por este servicio.....				33.326.246'10	33.326.246'10		33.326.246'10	33.326.246'10	33.326.246'10			
Ad. Intereses de las obligaciones hipotecarias de Filipinas y comisión al Banco Hispano-Colonial por este servicio.....				5.123.440'86	5.123.440'86		5.123.440'86	5.123.440'86	5.123.440'86			
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	199.323.255'93	5.032.383'73		38.449.686'96	242.805.326'62		242.805.326'62	196.256.862'99	177.340.079'97	18.916.783'02	46.548.463'63	
TOTAL.....	199.323.255'93	5.032.383'73		38.449.686'96	242.805.326'62		242.805.326'62	16.482.855'24	16.482.855'24		16.482.855'24	
SECCION CUARTA												
CÁRGAS DE JUSTICIA												
1.º Obligaciones corrientes.....	729.722'59	6.365'26			736.087'85		736.087'85	736.087'85	661.598'58	74.489'27	77.602'93	
2.º Idem atrasadas.....	77.602'93				77.602'93		77.602'93					
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	807.325'52	6.365'26			813.690'78		813.690'78	736.087'85	661.598'58	74.489'27	77.602'93	
TOTAL.....	807.325'52	6.365'26			813.690'78		813.690'78	766.119'57	691.630'30	74.489'27	77.602'93	
SECCION QUINTA												
CLASES PASIVAS												
OBLIGACIONES CORRIENTES												
Un.º Pensiones remuneratorias.....	167.000				167.000		167.000	147.500'50	147.500'50		19.499'50	
Regulares exclaustrados.....	50.000				50.000		50.000	14.351'23	14.351'23		35.648'77	
Legiones extranjeras.....	1.000				1.000		1.000	442'98	442'98		557'02	
Convenidos de Vergara.....	315				315		315	222'88	222'88		92'12	
Idem civil.....	7.065.000	2.130.732'61			9.195.732'61		9.195.732'61	9.195.732'61	9.195.732'61		905'10	
Mesas de supervivencia.....	4.664.500	595.568'67			5.260.068'67		5.260.068'67	5.260.068'67	5.260.068'67		905'10	
Retirados de Guerra y Marina y cruces benéficas.....	25.000				25.000		25.000	24.094'90	24.094'90		905'10	
Jubilados de todos los Ministerios.....	15.362.500	1.842.223'12			17.204.723'12		17.204.723'12	17.204.723'12	17.204.723'12		63.247'54	
Cesantes de id. y excedentes del de Gracia y Justicia.....	3.072.500				3.072.500		3.072.500	3.009.252'46	3.009.252'46		113.910'13	
Pensiones de secuestros.....	4.550				4.550		4.550	348.589'87	348.589'87		2.664'98	
TOTAL.....	30.874.865	4.568.522'40			35.443.387'40		35.443.387'40	35.206.862'24	35.206.862'24		236.525'16	
Resumen de las Obligaciones generales del Estado.												
Sección 1.º—Casa Real.....	4.625.000				4.625.000		4.625.000	4.887.500	4.625.000	262.500	202.500	
2.º—Cueros Coligialados.....	819.042'50				819.042'50		819.042'50	819.042'50	819.042'50			
3.º—Deuda pública.....	199.323.255'93	5.032.383'73		38.449.686'96	242.805.326'62		242.805.326'62	212.789.718'23	193.822.935'21	18.916.783'02	46.548.463'63	
4.º—Cargas de justicia.....	807.325'52	6.365'26			813.690'78		813.690'78	766.119'57	691.630'30	74.489'27	77.602'93	
5.º—Clases pasivas.....	30.874.865	4.568.522'40			35.443.387'40		35.443.387'40	35.206.862'24	35.206.862'24		236.525'16	
TOTAL de las Obligaciones generales del Estado.....	236.449.488'95	9.607.271'39		38.449.686'96	284.506.447'30		284.506.447'30	254.419.242'54	233.165.470'25	19.253.772'29	46.862.591'72	16.775.386'96

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS			AJUSTES			DIFERENCIAS				
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciónes comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplen- tos y extror- dinarios.	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y li- quidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos pre- supuestos.	Por exceso de las obliga- ciones liquidadas.
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.											
SECCION PRIMERA											
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS											
Presidencia.											
1.º Personal.....	54.125	»	»	»	54.125	39.124.80	39.124.80	»	15.000.20	»	»
2.º Material.....	36.250	»	»	»	36.250	36.249.96	36.249.96	»	0.04	»	»
3.º Gastos diversos.....	3.750	»	»	»	3.750	3.703.32	3.703.32	»	46.68	»	»
TOTAL.....	94.125	»	»	»	94.125	79.078.08	79.078.08	»	15.092.92	»	»
Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso administrativo.											
4.º Personal.....	378.541.66	»	»	»	378.541.66	282.064.52	282.064.52	97.92	95.877.14	»	»
5.º Material.....	16.275	»	»	»	16.275	16.275	16.275	»	»	»	»
6.º Gastos diversos.....	1.500	»	»	»	1.500	1.500	1,500	»	»	»	»
Ad. Para satisfacer los gastos ocasionados en las honras fúnebres de D. Emilio Castelar.	»	7.000	»	»	7.000	6.919	6.919	»	81	»	»
TOTAL.....	396.316.66	7.000	»	»	403.316.66	306.860.80	306.860.80	97.92	96.038.05	»	»
SECCION SEGUNDA											
MINISTERIO DE ESTADO											
Administración central.											
1.º Personal.....	215.250	»	»	»	215.250	203.073.39	203.073.39	»	12.176.61	»	»
2.º Material.....	36.883.50	»	»	»	36.883.50	36.883.50	36.883.50	»	»	»	»
TOTAL.....	252.133.50	»	»	»	252.133.50	240.000.00	240.000.00	»	12.176.61	»	»
Cuerpo Diplomático y Consular.											
3.º Personal.....	1.164.537.50	»	»	»	1.164.537.50	1.164.537.50	1.164.537.50	562.928.29	95.941.94	»	»
4.º Material.....	171.875	»	»	»	171.875	171.875	171.875	»	»	»	»
TOTAL.....	1.336.412.50	»	»	»	1.336.412.50	1.336.412.50	1.336.412.50	562.928.29	95.941.94	»	»
Tribunal de la Rota.											
5.º Personal.....	70.250	»	»	»	70.250	70.249.68	70,249.68	»	0.32	»	»
6.º Material.....	4.750	»	»	»	4.750	4.749.96	4,749.96	»	0.04	»	»
TOTAL.....	75.000	»	»	»	75.000	75.000	75.000	»	0.36	»	»
Gastos diversos.											
7.º Gastos de viaje, extraordinarios, suscripciones, alquileres y reparación de edificios y otros.....	494.610	»	»	»	494.610	494.610	494.610	249.412.18	»	»	»
TOTAL.....	494.610	»	»	»	494.610	494.610	494.610	249.412.18	»	»	»
Patronato de la Obra pía de Jerusalén.											
8.º Personal.....	19.375	»	»	»	19.375	19.374.66	19,374.66	»	0.34	»	»
9.º Material.....	8.250	»	»	»	8.250	8.250	8,250	»	»	»	»
10.º Servicios á cargo de los Misioneros.....	201.500	»	»	»	201.500	201.499.94	201,499.94	»	0.06	»	»
11.º Material de la Sección de la Obra pía.....	3.000	»	»	»	3.000	3.000	3,000	»	»	»	»
12.º Gastos diversos y aeventuales, y extraordinarios del Patronato.....	66.975	»	»	»	66.975	66.975	66,975	»	»	»	»
TOTAL.....	289.100	»	»	»	289.100	289.100	289.100	»	0.40	»	»
Adicionales.											
1.º Sueldos, gastos de representación y material de los Consulados de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.....	»	10.508.33	»	»	10.508.33	10.508.33	10,508.33	418.41	»	»	»
2.º Personal y material del Cuerpo Diplomático y Consular que figuraba en el presupuesto de Filipinas.....	»	105.129.87	»	»	105.129.87	105.129.87	105,129.87	87.394	»	»	»
TOTAL.....	»	115.638.20	»	»	115.638.20	115.638.20	115,638.20	127.808.41	»	»	»
Ejercicios cerrados.											
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	»	»	»	»	»	»	986.094.82	12.177.37	»	»
TOTAL.....	2.457.256	115.638.20	»	»	2.572.894.20	2.572.894.20	2.572.894.20	986.094.82	12.177.37	1.051.002.90	1.051.002.90

Capítulos	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS			DIFERENCIAS				
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del Presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de sujeción y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Juegos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
SECCION TERCERA												
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA												
OBLIGACIONES CIVILES												
Administración central.												
Administración de justicia.												
1. ^o Personal.....	269.700	»	»	»	269.700	»	269.700	263.119'59	262.994'59	125	6.580'41	»
2. ^o Material.....	67.750	»	»	»	67.750	»	67.750	67.749'90	67.749'90	»	0'10	»
3. ^o Personal.....	3.938.082'55	»	»	»	3.938.082'55	»	3.938.082'55	3.898.986'99	3.878.964'08	19.422'91	39.695'56	»
4. ^o Material.....	199.975	»	»	»	199.975	»	199.975	199.958'76	199.958'76	»	16'24	»
Gastos comunes á la Administración central y á los Tribunales.												
5. ^o Gastos de viaje, comisiones especiales y visitas, alquileres y gastos eventuales é imprevistos.....	862.500	184.341'51	»	»	1.046.841'51	»	1.046.841'51	1.038.079'39	786.524'72	251.554'67	8.762'12	»
Gastos diversos												
6. ^o Registros de la propiedad y auxilio á la Escuela de reforma de jóvenes.....	27.750	»	»	»	27.750	»	27.750	27.500'31	13.636'35	13.863'96	249'69	»
Establecimientos penales.												
7. ^o Personal.....	225.436'50	»	»	»	225.436'50	»	225.436'50	207.667'74	206.687'90	979'84	17.768'76	»
8. ^o Material.....	1.212.300	»	»	»	1.212.300	»	1,212.300	1.098.139'61	657.571'84	440.567'77	114.160'39	»
Cuerpo especial de policía judicial.												
9. ^o Personal.....	38.500	»	»	»	38.500	»	38.500	38.498'52	38.498'52	»	1'48	»
10. ^o Material.....	24.000	»	»	»	24.000	»	24.000	23.400	23.400	»	600	»
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....												
TOTAL de Obligaciones civiles.....												
Obligaciones eclesiásticas												
12. ^o Personal.....	14.933.376'79	»	»	»	14.933.376'79	»	14,933.376'79	14.899.038'78	14.870.947'30	28.091'48	34.338'01	»
13. ^o Material.....	4.414.002'01	»	»	»	4.414.002'01	»	4,414.002'01	4.410.700'97	4.405.932'79	4.768'18	3.301'04	»
14. ^o Asignación para Seminarios y Bibliotecas.....	562.806'25	»	»	»	562.806'25	»	562.806'25	561.770'48	560.176'73	1.593'75	1.035'77	»
15. ^o Congregaciones religiosas.....	47.706'25	»	»	»	47.706'25	»	47,706'25	44.324'82	44.324'82	»	3.381'43	»
16. ^o Obras y alquileres.....	414.540	150.000	»	»	564.540	»	564.540	564.540	368.020'24	196.519'76	»	»
17. ^o Personal del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.....	5.000	»	»	»	5.000	»	5,000	4.999'92	4.999'92	»	0'08	»
18. ^o Gastos diversos.....	28.971'50	6.159	»	»	35.130'50	»	35,130'50	34.517'58	31.517'58	3.000	612'92	»
Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.												
Ad. Para pago de obligaciones eclesiásticas.....												
TOTAL de Obligaciones eclesiásticas.....												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....												
RECAPITULACION												
Obligaciones civiles.....												
Idem eclesiásticas.....												
TOTAL.....												

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS		DIFERENCIAS						
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.			Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
DESIGNACION DE LOS GASTOS													
SECCION CUARTA													
MINISTERIO DE LA GUERRA													
Administración central.													
1.º Personal.....	1.563.169'50	253.449	>	>	1.816.618'50	253.449	1.563.169'50	1.563.069'68	1.562.976'18	93'50	99'82	>	
2.º Material.....	177.750	>	>	>	177.750	>	177.750	177.749'92	177.749'92	>	0'08	>	
Administración provincial.													
3.º Personal.....	5.028.678'50	>	>	190.000	5.218.678'50	>	5.218.678'50	5.150.946'74	4.893.766'15	267.180'59	67.731'76	>	
4.º Material.....	191.363'50	>	>	>	191.363'50	>	191.363'50	174.741'60	171.284'04	3.457'56	16.621'90	>	
5.º Cuerpos permanentes, reclutamientos, comisiones y excedentes.....	35.994.324'33	52.399'87	>	11.415.100	47.461.824'20	>	47.461.824'20	46.249.185'05	43.465.167'99	2.784.017'06	1.212.639'15	>	
6.º Establecimientos penales.....	61.957'86	>	>	>	61.957'86	>	61.957'86	38.112'65	36.187'60	1.925'05	23.845'01	>	
Servicios administrativos.													
7.º Subsistencias militares, acuartelamiento, alumbrado y combustible, campamento y hospitales.....	8.980.460	>	>	2.963.600	11.943.460	>	11.943.460	11.040.789'87	8.841.274'46	2.199.515'41	902.670'13	>	
8.º Trazos militares.....	515.500	>	>	400.000	915.500	>	915.500	915.500	494.002'99	421.497'01	338.395'49	>	
9.º Cría caballar y remonta.....	1.056.133	>	>	>	1.056.133	>	1.056.133	717.737'51	697.476'90	20.260'61	1.176'93	>	
10.º Material de Artillería.....	2.800.000	>	>	>	2.800.000	>	2.800.000	2.798.823'07	2.768.783'07	30.040	9.524'39	>	
11.º Material de Ingenieros.....	2.534.500	>	>	>	2.534.500	>	2.534.500	2.534.500	2.524.975'61	9.524'39	12.036'51	>	
12.º Gastos diversos é imprevistos.....	155.000	>	>	>	155.000	>	155.000	142.863'49	136.486'32	6.477'17	8.765'51	>	
13.º Cruces pensionadas.....	139.067'50	>	>	>	139.067'50	>	139.067'50	130.271'99	118.443'63	11.824'36	8.765'51	>	
14.º Premios de enganches y reenganches.....	2.500.000	185.894'29	>	275.000	2.960.894'29	>	2.960.894'29	2.960.894'29	2.372.785'54	588.108'75	862'95	>	
15.º Alquileres de edificios militares.....	145.213'87	>	>	>	145.213'87	>	145.213'87	144.350'92	129.324'74	15.026'18	862'95	>	
Guardia civil.													
16.º Personal.....	9.642.993'27	>	>	1.200.000	10.842.993'27	>	10.842.993'27	10.525.224'27	10.449.496'66	75.727'61	317.769	>	
17.º Material.....	6.000	>	>	>	6.000	>	6.000	6.000	6.000	>	>	>	
Adicionales.													
1.º Incidencias de cumplidos del Ejército.....	2.000	>	>	>	2.000	>	2.000	198.483'48	188.483'48	>	2.000	>	
2.º Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos.....	>	260.862'55	>	172.544'60	433.407'15	>	433.407'15	433.407'15	433.407'15	>	234.928'67	>	
Ejercicios cerrados.													
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	71.494.111'13	752.605'71	>	16.443.100	88.862.361'44	253.449	88.608.912'44	85.469.344'53	79.044.665'23	6.424.679'25	3.139.567'91	>	
TOTAL.....	71.494.111'13	752.605'71	>	16.443.100	88.862.361'44	253.449	88.608.912'44	89.094.485'78	82.669.806'53	6.424.679'25	3.139.567'91	3.625.141'25	
SECCION QUINTA													
MINISTERIO DE MARINA													
Administración central.													
1.º Personal.....	292.875	>	>	>	292.875	>	292.875	273.026'64	273.026'64	>	19.848'36	>	
2.º Material.....	55.875	>	>	>	55.875	>	55.875	55.869'21	55.869'21	>	5'79	>	
Fuerzas navales y servicio general de la flota.													
3.º Personal.....	6.266.467'50	>	>	>	6.266.467'50	>	6.266.467'50	5.606.770'61	5.340.825'53	265.945'08	659.696'89	>	
4.º Material.....	4.442.428'50	>	>	>	4.442.428'50	>	4.442.428'50	3.590.829'62	2.670.688'28	920.141'34	861.598'88	>	
Establecimientos científicos.													
5.º Personal.....	165.882'50	>	>	>	165.882'50	>	165.882'50	147.513'18	143.965'44	3.546'74	18.369'32	>	
6.º Material.....	56.233	>	>	>	56.233	>	56.233	50.124'37	45.654'55	4.469'82	6.108'63	>	
Varios servicios.													
7.º Personal afecto á otros Ministerios.....	98.872'50	>	>	>	98.872'50	>	98.872'50	82.198'72	76.198'72	6.000	16.673'78	>	
8.º Oficiales Generales en situación de cuartel y reserva.....	273.250	>	>	>	273.250	>	273.250	266.687'37	266.687'37	>	6.562'63	>	
Suma y sigue.....	11.651.884	>	>	>	11.651.884	>	11.651.884	10.073.019'72	8.872.916'74	1.200.102'98	1.578.864'28	>	

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS		DIFERENCIAS				
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS											
Sumas anteriores.....	11.651.884	»	»	»	»	11.651.884	10.073.019'72	8.872.916'74	1.200.102'98	1.578.864'28	»
Guardacostas.											
9.º Personal.....	442.398	»	»	»	»	442.398	320.502'27	319.758'11	744'16	121.895'73	»
10 Material.....	424.965	»	»	»	»	424.965	322.488'17	300.228'37	22.259'80	102.476'83	»
Adicionales.											
1.º Gastos de enajenación de material y efectos sin inmediata aplicación, y de adquisición de anclas, cadenas y otros efectos.....	»	»	177.509'77	»	»	177.509'77	»	»	»	177.509'77	»
2.º Para pago de los devengos de los buques y personal de todos los Cuerpos procedentes de Cuba, Puerto Rico, y Filipinas.....	»	»	»	5.126.310	»	5.126.310	4.223.722'17	4.063.666	160.056'17	902.587'83	»
3.º Para pago de los plazos 21 al 25 del contrato de construcción del dique que se destinaba á Subic.....	»	»	»	575.820	»	575.820	»	»	»	575.820	»
Ejercicios cerrados.											
12.519.247	»	»	177.509'77	5.702.130	»	18.398.886'77	14.939.732'33	13.556.569'22	1.383.169'11	3.459.154'44	»
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	»	»	»	»	»	2.231.845'84	2.231.845'84	»	»	2.231.845'84
TOTAL.....	12.519.247	»	177.509'77	5.702.130	»	18.398.886'77	17.171.578'17	15.788.415'06	1.383.169'11	3.459.154'44	2.231.845'84
SECCION SEXTA											
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN											
Administración central.											
1.º Personal.....	290.070	»	»	»	»	290.070	285.973'08	285.973'08	»	4.096'92	»
2.º Material.....	93.500	»	»	»	»	93.500	93.499'98	93.499'98	»	0'02	»
3.º GACETA DE MADRID y Gaceta oficial de España.....	126.500	11.067'11	»	»	»	137.567'11	137.567'11	69.068'21	68.498'90	»	»
Administración provincial.											
4.º Personal.....	635.347	»	»	»	»	635.347	628.034'87	627.081'40	953'47	7.312'13	»
5.º Material.....	162.100	»	»	116.547'76	»	278.647'76	187.865'76	161.085'43	26.780'33	90.782	»
Seguridad y vigilancia pública.											
6.º Personal.....	1.554.302'50	»	»	»	»	1.554.302'50	1.534.381'92	1.526.200'28	8.181'64	19.920'58	»
7.º Gastos diversos.....	632.837	»	»	»	»	632.837	540.315'39	497.089'21	43.226'18	92.521'61	»
Beneficencia.											
8.º Personal.....	93.506	»	»	»	»	93.506	91.801'58	91.608'25	133'33	1.704'42	»
9.º Material.....	360.689'50	»	»	»	»	360.689'50	358.179'55	342.703'95	15.475'60	2.509'95	»
Sanidad.											
10 Personal central.....	24.375	»	»	»	»	24.375	20.339'83	20.339'83	»	0'26	»
11 Material.....	34.750	»	»	»	»	34.750	16.132'66	6.711'57	9.421'09	7.641'78	»
Puertos y lazaretos.											
12 Personal.....	207.811	»	»	75.000	»	282.811	202.349'91	201.466'61	883'30	42.961'09	»
13 Material.....	147.845	144.552	»	300.000	»	592.397	263.303'85	203.357'66	59.946'19	101.143'15	»
Correos y Telégrafos.											
14 Personal de Correos.....	955.700	»	»	»	»	955.700	949.626'92	949.422'74	204'18	6.073'08	»
15 Idem de Telégrafos.....	2.967.000	»	»	»	»	2.967.000	2.942.198'45	2.940.028'37	2.170'08	24.801'55	»
16 Indemnizaciones al personal.....	303.930'75	1.475'12	»	»	»	305.405'87	291.949'34	270.076'91	21.872'43	13.456'53	»
17 Material.....	191.385	»	»	»	»	191.385	190.029'37	190.029'37	»	1.355'63	»
18 Conducciones y gastos diversos.....	4.608.052'63	»	»	»	»	4.608.052'63	4.303.204'18	3.412.252'08	890.952'10	304.848'45	»
19 Impresiones.....	42.114'70	»	»	»	»	42.114'70	39.686'72	39.286'72	400	2.427'98	»
20 Alquileres y obras.....	238.002'50	»	»	»	»	238.002'50	214.130'38	183.473'38	30.657	28.872'12	»
21 Mobiliario.....	8.500	»	»	»	»	8.500	5.221'20	»	»	3.278'80	»
22 Obligaciones contraídas del servicio de Telégrafos.....	71.155'26	»	»	»	»	71.155'26	»	»	»	71.155'26	»
Suma y sigue.....	13.749.478'84	157.024'23	»	491.547'76	»	14.398.115'83	13.295.792'05	12.113.580'53	1.182.211'52	829.863'81	»

Capítulos	CRÉDITOS CONCEDIDOS			AUMENTOS			DIFERENCIAS				
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciónes comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS											
Sumas anteriores.....	13.749.473'84	157.094'23	»	491.517'76	272.460'47	14.125.655'36	13.265.792'05	12.113.580'53	1.182.211'52	829.863'31	»
Obligaciones contraídas por acuerdo del Consejo de Ministros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23 Adquisición de un edificio destinado a cuartel de la Guardia civil.....	250.000	250.000	»	»	»	500.000	500.000	500.000	»	»	»
24 Pensiones reconocidas por la ley de 14 de Junio de 1894.....	6.000	»	»	»	»	6.000	4.594'62	4.594'62	»	1.405'38	»
Adicionales.											
1.º Para mejora de lazaretos, hospitales y precauciones sanitarias.....	»	»	370'20	»	»	370'20	320'84	320'84	»	49'36	»
2.º Para auxilio á la villa de Rueda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Para la publicación de las actas y trabajos del Congreso Internacional de Higiene y Demografía celebrado en Madrid en 1897.....	»	»	»	25.000	»	25.000	23.775'67	4.698	19.077'67	1.224'33	»
4.º Para indemnizar á la Sociedad <i>La Orotina</i> por su fábrica de dinamita.....	»	»	»	7.500	»	7.500	7.500	»	7.500	»	»
5.º Gastos originados y que puedan originarse con motivo de la peste levantada en Portugal, así como á los que se producen para prevenir y extinguir las enfermedades epidémicas exóticas y las que se padecían en nuestro país.....	»	»	»	1.000.000	»	1.000.000	413.596'64	117.440'50	296.156'14	233.481'20	»
6.º Personal del Instituto de Sueroterapia.....	»	»	»	4.484'91	»	4.484'91	3.416'62	1.645'81	1.770'81	1.068'29	»
7.º Material del id. de id.....	»	»	»	13.409'80	»	13.409'80	2.304'27	»	2.304'27	1.105'53	»
Ejercicios cerrados.	14.005.473'84	407.094'23	370'20	1.541.942'47	272.460'47	15.682.420'27	14.604.222'87	12.970.848'95	1.633.373'92	1.078.197'40	»
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	»	»	»	»	»	695.085'48	695.085'48	»	»	695.085'48
TOTAL.....	14.005.473'84	407.094'23	370'20	1.541.942'47	272.460'47	15.682.420'27	15.299.308'35	13.665.934'43	1.633.373'92	1.078.197'40	695.085'48
SECCION SEPTIMA											
MINISTERIO DE FOMENTO											
Administración central.											
1.º Personal.....	387.250	»	»	»	»	387.250	381.220'07	381.149'24	70'83	6.029'93	»
2.º Material.....	91.300	»	»	»	»	91.300	65.883'33	65.883'33	»	25.416'67	»
3.º Personal auxiliar.....	33.125	»	»	»	»	33.125	32.995'59	32.940'03	55'56	129'41	»
Administración provincial.											
Instrucción pública.											
GASTOS GENERALES											
4.º Personal.....	123.500	»	»	»	»	123.500	105.538'40	103.688'40	1.850	17.661'60	»
5.º Material.....	164.645	34.878'18	»	»	»	199.523'18	154.791'85	112.260'45	42.531'40	44.731'33	»
PRIMERA ENSEÑANZA											
6.º Personal.....	599.806'50	»	»	15.000	»	614.806'50	526.891'23	503.907'44	22.988'79	87.915'27	»
7.º Material.....	252.650	»	»	»	7.500	252.650	210.540'73	199.290'73	11.250	34.609'27	»
SEGUNDA ENSEÑANZA											
8.º Personal.....	1.907.667'50	9.328'12	»	70.250	»	1.987.245'62	1.932.669'96	1.861.003'71	71.666'25	54.575'66	»
9.º Material.....	193.400	750	»	»	»	194.150	183.388'51	183.188'51	200	10.761'49	»
ENSEÑANZA SUPERIOR											
10.º Personal.....	1.583.503'50	»	»	»	»	1.583.503'50	1.537.680'09	1.532.877'88	4.802'21	45.828'41	»
11.º Material.....	178.912'50	»	»	»	»	178.912'50	174.551'12	172.921'96	1.629'16	4.361'98	»
ENSEÑANZA PROFESIONAL Y ESCUELAS ESPECIALES											
12.º Personal.....	115.538	»	»	250	»	115.788	98.501'69	98.251'69	250	17.281'31	»
13.º Material.....	24.900	»	»	»	»	24.900	20.600	20.362'50	237'50	4.300	»
Suma y signe.....	5.656.193	44.966'30	»	85.500	7.500	5.786.649'30	5.426.262'57	5.267.725'87	157.526'70	353.896'73	»

Capítulos	CRÉDITO CONCEDIDOS				AUMENTOS				DIFERENCIAS							
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciónes comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por autorizaciones en concepto de subvenciones y extraordinarios.	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciónes comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por autorizaciones en concepto de subvenciones y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
	5.656.193	44.956.80	85.500		5.779.149.30	5.425.252.57	5.267.725.87	5.786.649.30	7.500	5.779.149.30	5.425.252.57	5.267.725.87	5.786.649.30	157.526.70	353.896.73	
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS																
	446.896	1.250			448.146	416.062.46	414.984.68	448.146		448.146	416.062.46	414.984.68	448.146	1.077.78	32.083.54	
14 Personal	153.950				153.950	63.325.98	55.982.24	153.950		153.950	63.325.98	55.982.24	153.950	7.343.74	90.624.02	
15 Material																
	496.400				496.400	485.002.19	484.882.73	496.400		496.400	485.002.19	484.882.73	496.400	1.019.46	10.497.81	
16 Personal	72.775				72.775	65.924.84	65.624.84	72.775		72.775	65.924.84	65.624.84	72.775	300	6.850.16	
17 Material																
	80.275				80.275	77.219.40	76.931.90	80.275		80.275	77.219.40	76.931.90	80.275	287.50	3.055.60	
18 Personal	120.875				120.875	120.874.95	120.874.95	120.875		120.875	120.874.95	120.874.95	120.875		0.05	
19 Material																
	1.459.500	269.926.36			1.729.426.36	1.708.536.45	1.434.373.64	1.729.426.36		1.729.426.36	1.708.536.45	1.434.373.64	1.729.426.36	274.162.81	20.889.91	
20 Indemnizaciones y obras																
Construcciones civiles.																
	1.597.900			28.637.50	1.626.537.50	1.593.984.73	1.565.847.42	1.626.537.50		1.626.537.50	1.593.984.73	1.565.847.42	1.626.537.50	28.137.91	32.552.77	
21 Personal	706.518	411.718.14			1.118.236.14	862.219.52	773.560.08	1.118.236.14		1.118.236.14	862.219.52	773.560.08	1.118.236.14	88.659.44	256.016.62	
22 Material																
	2.403.500			57.096	2.460.596	2.401.416.72	2.302.136.20	2.460.596		2.460.596	2.401.416.72	2.302.136.20	2.460.596	99.280.52	59.179.28	
23 Personal	119.160			14.700	133.860	122.655.45	105.514.17	133.860		133.860	122.655.45	105.514.17	133.860	17.171.28	11.174.55	
24 Material																
	18.275.191.25	550.000			18.825.191.25	17.683.236.01	16.642.823.37	18.825.191.25		18.825.191.25	17.683.236.01	16.642.823.37	18.825.191.25	1.040.412.64	1.141.955.24	
25 Material																
Obras públicas.																
GASTOS GENERALES																
	324.250			5.000	324.250	312.036.13	309.590.35	324.250		324.250	312.036.13	309.590.35	324.250	2.445.78	12.213.87	
26 Personal	132.875				132.875	116.195.50	111.947.75	132.875		132.875	116.195.50	111.947.75	132.875	4.247.75	21.679.50	
27 Material																
	59.025				59.025	54.040.74	52.149.11	59.025		59.025	54.040.74	52.149.11	59.025	1.891.63	4.984.26	
28 Personal	1.774.500				1.774.500	1.236.519.54	1.184.402.12	1.774.500		1.774.500	1.236.519.54	1.184.402.12	1.774.500	52.117.42	537.980.46	
29 Material																
	279.500				279.500	276.334.05	275.334.22	279.500		279.500	276.334.05	275.334.22	279.500	1.029.83	3.115.95	
30 Personal de faros	4.416.000				4.416.000	4.306.693.69	3.432.546.97	4.416.000		4.416.000	4.306.693.69	3.432.546.97	4.416.000	1.474.146.72	239.399.41	
31 Material de puertos, faros y boyas																
	615.027.50				615.027.50	593.077.87	591.984.55	615.027.50		615.027.50	593.077.87	591.984.55	615.027.50	1.093.32	21.949.63	
32 Personal	542.987.50				542.987.50	348.412.60	336.371.74	542.987.50		542.987.50	348.412.60	336.371.74	542.987.50	12.041.36	194.574.90	
33 Material	9.500				9.500	9.499.98	9.499.98	9.500		9.500	9.499.98	9.499.98	9.500		0.02	
34 Material de gastos generales																
				306.887	306.887	293.653.71	291.071.95	306.887		306.887	293.653.71	291.071.95	306.887	2.581.76	13.233.29	
Adicionales.																
				150.000	150.000	91.587	50.000	150.000		150.000	91.587	50.000	150.000	41.587	58.413	
1.º Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.																
2.º Gastos ocasionados y que ocasione la contratación y adquisición de aparatos, viajes y estancias, é instalación de instrumentos para la visión del eclipse de 1900 en el Observatorio Astronómico de Madrid.																
3.º Gastos que ocasione la concurrencia de España á la Exposición Universal de París del año 1900.																
4.º Para ejecutar sin las formalidades de subasta los trabajos necesarios á restablecer en condiciones de seguridad la explotación en el trozo de la Puebla de Híjar á Alcañiz, perteneciente al ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita.																
Suma y sigue.	39.742.798.25	2.006.693.90		1.589.070.50	43.338.562.65	39.839.236.08	36.620.274.33	43.338.562.65	7.500	43.331.062.65	39.839.236.08	36.620.274.33	43.338.562.65	3.818.961.75	3.491.826.57	

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS				AUMENTOS				DIFERENCIAS			
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los órdenes en concepto de suplementos y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
5.º Gastos que ocasiona el traslado de los efectos, instrumentos y demás enseres existentes en las oficinas y almacenes de la Inspección central de señales marítimas, desde el antiguo al nuevo local que han de ocupar dichas oficinas.....	39.742.798'25	2.006.693'90	»	1.589.070'50	43.338.562'65	7.500	43.331.062'65	39.839.236'08	36.020.274'33	3.818.961'75	3.491.826'57	»
Sumas anteriores.....	»	»	»	2.180	2.180	»	2.180	»	»	»	»	»
5.º Gastos que ocasiona el traslado de los efectos, instrumentos y demás enseres existentes en las oficinas y almacenes de la Inspección central de señales marítimas, desde el antiguo al nuevo local que han de ocupar dichas oficinas.....	39.742.798'25	2.006.693'90	»	1.591.250'50	43.340.742'65	7.500	43.333.242'65	39.841.416'08	36.020.274'33	3.821.141'75	3.491.826'57	»
Ejercicios cerrados.	»	»	»	»	»	»	»	3.308.518'42	3.308.518'42	»	»	»
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	39.742.798'25	2.006.693'90	»	1.591.250'50	43.340.742'65	7.500	43.333.242'65	43.149.934'50	39.328.792'75	3.821.141'75	3.491.826'57	3.308.518'42
TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
SECCION OCTAVA												
MINISTERIO DE HACIENDA												
Administración central.												
1.º Personal.....	2.114.000	8.553'58	»	»	2.122.553'58	»	2.122.553'58	2.091.731'49	2.037.353'96	54.347'53	30.822'09	»
2.º Material.....	185.926	»	»	»	185.926	»	185.926	185.925'88	183.792'56	2.133'32	12	»
3.º Personal.....	4.418.105	87'36	»	»	4.418.192'36	»	4.418.192'36	4.384.634'72	4.350.595'79	14.038'93	53.557'64	»
4.º Material.....	215.201'50	»	»	»	215.201'50	»	215.201'50	214.947'55	214.588'76	108'79	253'95	»
5.º Personal.....	185.812'50	»	»	»	185.812'50	»	185.812'50	173.539'93	173.386'36	203'57	12.272'57	»
6.º Material.....	6.900	»	»	»	6.900	»	6.900	6.900	6.900	»	»	»
7.º Visitas.....	70.000	»	»	»	70.000	»	70.000	63.632'25	62.545'66	1.086'59	6.367'75	»
8.º Movimiento de fondos y diferencias de cambio.....	1.542.500	42.420'17	»	»	1.584.920'17	»	1.584.920'17	1.021.650'90	769.036'82	292.594'08	563.269'27	»
9.º Impresiones y encuadraciones.....	68.250	55.000	»	»	123.250	»	123.250	120.552'99	119.482'99	1.070	2.697'01	»
10.º Compra y composición de mobiliario.....	20.000	»	»	»	20.000	»	20.000	500	500	»	19.500	»
11.º Alquileres, obras y reparos.....	200.000	»	»	»	200.000	»	200.000	135.877'16	121.216'44	14.660'72	64.122'84	»
12.º Gastos diversos, imprevistos y eventuales en general.....	162.627'50	58.562'63	»	»	221.190'13	»	221.190'13	203.606'27	164.016'08	39.591'19	17.583'86	»
Adicionales.												
1.º Gastos de emisión de títulos de la Deuda interior al 4 por 100 y la conversión de los de la Deuda exterior y el pago en pesetas de sus intereses.....	»	129.593	»	»	129.593	»	129.593	129.158'41	97.327'08	31.831'33	434'59	»
2.º Personal de Ultramar.....	»	»	»	»	222.000	»	222.000	209.356'67	208.804'59	552'08	12.643'33	»
3.º Material de id.....	»	»	»	»	36.125	»	36.125	26.750	26.750	»	9.375	»
4.º Gastos de personal, vistas y elaboración de patentes para la administración del impuesto de consumos é intervención del de alcoholes y azúcares.....	»	150.000	»	»	150.000	»	150.000	82.004'31	74.485'91	7.518'40	67.995'69	»
5.º Gastos de renovación de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	»	»	»	»	300.000	»	300.000	102.241'20	79.351'20	22.890	197.758'80	»
Ejercicios cerrados.	9.189.322'50	444.216'74	»	558.125	10.191.664'24	»	10.191.664'24	9.133.009'73	8.690.383'20	442.626'53	1.058.654'51	»
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	»	»	»	»	»	»	»	312.037'35	312.037'35	»	»	312.037'35
TOTAL.....	9.189.322'50	444.216'74	»	558.125	10.191.664'24	»	10.191.664'24	9.445.047'08	9.002.420'55	442.626'53	1.058.654'51	312.037'35
SECCION NOVENA												
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS												
Contribuciones directas.												
1.º Gastos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.602.560	102.760'51	»	»	1.705.320'51	»	1.705.320'51	1.663.675'13	1.495.214'27	168.460'86	41.645'98	»
2.º Servicio agrónomo catastral. — Personal de la Secretaría de la Comisión central de evaluación.....	40.625	11'86	»	»	40.636'86	»	40.636'86	40.636'86	40.636'86	»	»	»
3.º Idem id. id. — Material de la misma.....	15.000	»	»	»	15.000	»	15.000	11.499'98	11.499'98	»	3.500'02	»
4.º Idem id. id. — Personal afecto al servicio provincial.....	180.000	»	»	»	180.000	»	180.000	174.563'05	174.500'56	62'49	5.486'95	»
5.º Idem id. id. — Material y demás gastos.....	477.150	»	»	»	477.150	»	477.150	465.857'31	373.774'97	92.082'34	11.292'69	»
6.º Gastos de la contribución industrial y de comercio.....	295.000	5.977'26	»	»	300.977'26	»	300.977'26	270.499'21	213.578'89	56.920'32	30.478'05	»
7.º Idem del impuesto de minas.....	15.000	848'26	»	»	15.848'26	»	15.848'26	15.848'26	14.320'33	1.527'93	»	»
8.º Idem de fabricación y expendición de cédulas personales.....	150.000	50.000	»	»	200.000	»	200.000	111.937'64	108.480'15	3.457'49	88.062'98	»
Sumas y sigue.....	2.775.335	159.597'89	»	»	2.934.932'89	»	2.934.932'89	2.754.517'44	2.432.006'01	322.511'43	180.415'45	»

Capítulos.....	CRÉDITOS CONCEDIDOS			AUMENTOS		DIFERENCIAS						
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciónes en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.	Créditos anulados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.	
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS												
Sumas anteriores.....	2.775.335	159.597.99	>	>	2.934.932.89	2.754.517.44	2.432.006.01	322.511.43	180.415.45	>	>	
Contribuciones indirectas.												
2.º Gastos de fabricación del Timbre del Estado, comisión, portes y premios.....	3.025.338	46.271.26	>	>	3.071.609.26	2.911.830.19	1.576.185.14	1.335.644.25	159.779.07	>	>	
Monopolios y servicios explotados por la Administración.												
10 Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	>	173.295.57	>	>	173.295.57	173.295.57	173.295.57	>	>	>	>	
11 Gastos de loterías.....	1.598.102.50	179.877.13	>	>	1.777.979.63	1.730.640.49	1.730.015.49	625	47.339.14	>	>	
12 Idem de fabricación y acuñación de moneda.....	329.750	150.000	>	>	479.750	458.824.77	337.786.32	121.038.45	20.925.23	>	>	
13 Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del Giro mutuo del Tesoro interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio.....	125.000	39.930.56	>	>	164.930.56	164.930.56	119.970.40	44.960.16	>	>	>	
Propiedades y derechos del Estado.												
14 Gastos de explotación de las minas de Almadén.....	822.750	>	>	>	822.750	651.252.30	504.029.64	147.222.66	171.497.70	>	>	
15 Idem de administración de los bienes del Estado.....	21.000	>	>	>	21.000	16.305.66	16.167.66	138	4.694.34	>	>	
16 Premios de investigación y gastos generales de ventas.....	30.000	14.596.31	>	>	44.596.31	44.596.31	32.160.79	11.645.52	>	>	>	
17 Comisiones sobre el importe de las obligaciones de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario.....	20.000	>	>	>	20.000	20.000	>	20.000	>	>	>	
Impresiones.												
18 Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas.....	50.000	>	>	>	50.000	26.046.38	25.450.92	595.46	23.953.62	>	>	
Resguardos.												
19 Personal.....	7.851.026	>	>	>	7.851.026	7.839.181.58	7.638.517.24	200.664.34	11.844.42	>	>	
20 Material.....	119.632.50	>	>	>	119.632.50	102.061.93	97.836.04	4.225.89	17.570.57	>	>	
Ejercicios cerrados.												
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	16.767.934	763.568.72	>	>	17.531.502.72	16.893.469.18	14.684.212.02	2.209.271.16	638.019.54	>	>	
TOTAL.....	16.767.934	763.568.72	>	>	17.531.502.72	17.531.502.72	15.298.315.88	2.209.271.16	638.019.54	>	614.103.81	
SACCION DECIMA												
COLONIA DE FERNANDO POO												
Un.º Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la Colonia durante el primer semestre de 1899-900.....												
183.740.15												
Resumen de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales.												
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	490.441.66	>	>	7.000	497.441.66	386.436.60	386.338.68	97.92	111.005.06	>	>	
2.ª—Ministerio de Estado.....	2.457.256	115.638.20	>	>	2.572.894.20	3.611.719.73	2.615.624.91	996.094.82	12.177.37	>	1.051.002.90	
3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	27.272.396.85	340.500.51	>	150.012.97	27.762.910.33	27.926.278.67	26.965.731.35	960.478.32	38.051.67	>	543.865.31	
4.ª—Idem de la Guerra.....	71.494.111.13	752.605.71	>	172.544.60	88.862.361.44	89.094.485.78	82.669.806.53	6.424.679.25	3.139.567.91	>	3.625.141.25	
5.ª—Idem de Marina.....	12.519.247	>	>	177.509.77	18.398.886.77	18.398.886.77	15.784.415.06	1.383.163.11	3.459.154.44	>	2.231.845.84	
6.ª—Idem de la Gobernación.....	14.003.473.84	407.094.23	>	370.20	15.954.880.74	17.171.578.17	13.665.934.43	1.633.373.92	1.078.197.40	>	695.085.48	
7.ª—Idem de Fomento.....	39.742.798.25	2.006.693.90	>	1.541.942.47	43.340.742.65	43.149.934.50	39.328.792.75	3.821.141.75	3.491.826.57	>	3.308.518.42	
8.ª—Idem de Hacienda.....	9.189.322.50	444.216.74	>	558.125	10.191.664.24	9.445.047.08	9.002.420.55	442.626.53	1.058.654.51	>	312.037.35	
9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	16.767.934	763.568.72	>	>	17.531.502.72	17.507.586.99	15.298.315.88	2.209.271.16	638.019.54	>	614.103.81	
10.ª—Colonia de Fernando Poo.....	437.500	>	>	183.740.15	621.240.15	621.240.15	2.981.92	618.258.23	>	>	>	
TOTAL de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales.....	194.376.481.23	4.830.318.01	>	350.424.57	225.734.524.90	224.213.616.02	205.724.422.01	18.489.194.01	13.369.119.77	>	12.381.620.36	
RESUMEN GENERAL												
Obligaciones generales del Estado.....	236.449.488.95	9.607.271.39	>	38.449.686.95	284.506.447.30	254.419.242.54	235.165.470.25	19.253.772.29	46.862.591.72	>	16.775.386.96	
Idem de los Departamentos ministeriales.....	194.376.481.23	4.830.318.01	>	350.424.57	225.734.524.90	224.213.616.02	205.724.422.01	18.489.194.01	13.369.119.77	>	12.381.620.36	
TOTAL.....	430.825.970.18	14.437.589.40	>	350.424.57	510.240.972.20	478.632.858.56	440.889.892.26	37.742.966.30	60.231.711.49	>	29.157.007.32	
Recargos municipales.												
Del primer semestre de 1899-900.												
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	>	10.287.178.83	>	>	10.287.178.83	10.287.178.83	9.293.761.86	993.416.97	>	>	>	
Sobre la industrial y de comercio.....	>	2.152.146.86	>	>	2.152.146.86	2.152.146.86	1.718.956.36	433.190.50	>	>	>	
TOTAL.....	>	12.439.325.69	>	>	12.439.325.69	12.439.325.69	11.012.718.22	1.426.607.47	>	>	>	

DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS			AUMENTOS		TOTAL	DIFERENCIAS		
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposición comendadas en la misma ley y otras especiales.	Por créditos transferidos del presupuesto a otro.	Por los otorgados en concepto de suplementos ordinarios.	Por exceso de los créditos presupuestados.		Restos pendientes de pago.	Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
De resultas de ejercicios cerrados.									
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	>	2.625.684'26	>	>		2.625.684'26	>	>	>
Sobre la industrial y de comercio.....	>	547.420'89	>	>		547.420'89	>	>	>
TOTAL.....	>	3.173.105'15	>	>		3.173.105'15	>	>	>
RESUMEN DE RECARGOS MUNICIPALES									
Del primer semestre de 1899-900.....	>	12.439.325'69	>	>		12.439.325'69	>	>	>
De resultas de ejercicios cerrados.....	>	3.173.105'15	>	>		3.173.105'15	>	>	>
TOTAL.....	>	15.612.430'84	>	>		15.612.430'84	>	>	>

Resultados que ha ofrecido la liquidación.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EXCESO LÍQUIDO			PRESUPUESTO DE GASTOS			EXCESO LÍQUIDO			
	Ingresos presupuestados.	Derechos reconocidos y liquidados.	Recaudación líquida obtenida.	Restos sin cobrar al terminar el ejercicio.	De los ingresos presupuestados y liquidados.	Gastos presupuestados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos ejecutados.	Restos pendientes de pago.	De los gastos presupuestados y liquidados.
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	174.190.203'70	199.446.138'99	175.444.173'88	24.001.965'11	1.253.970'18	4.625.000	4.887.500	4.625.000	262.500	>
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	152.810.229'72	183.475.678'25	167.878.753'86	15.596.924'39	15.068.524'14	819.042'50	819.042'50	819.042'50	18.916.783'02	>
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	68.348.012	85.342.289'10	85.267.053'12	75.235'98	18.919.041'12	242.895.326'62	212.739.718'23	193.822.835'21	74.489'27	>
— 4.ª—Propiedad y derechos.—Rentas, Ventas, Recargos del Estado.....	3.230.973'25	2.347.541'82	1.879.260'16	468.281'66	1.351.713'09	813.680'78	766.119'57	691.630'30	>	>
— 5.ª—Recursos del Ordinarios.....	9.088.738'76	16.474.409'87	16.474.308'62	101'25	7.385.539'86	35.443.387'40	35.206.862'24	35.206.862'24	>	>
— Tesoro... (Extraordinarios.....	57.061.898'16	60.169.719'21	59.905.322'09	264.397'12	2.843.423'93				97'92	>
Suma.....	474.430.311'70	560.564.300'32	518.087.310'69	42.476.989'63	45.470.529'23	7.050.335'56	7.319.008'39	6.592.494'24	726.514'15	457.841'32
Resultados generales.										
Exceso líquido de los ingresos realizados a los presupuestos.....	>	>	>	>	43.656.998'99					
Exceso de los gastos presupuestados a los ingresos.....	35.277.251'03	>	>	>	>					
Exceso de los gastos presupuestados sobre los pagos ejecutados.....	>	>	>	>	68.817.670'47					68.817.670'47
Suma.....						509.707.562'73	560.564.300'32	518.087.310'69	42.476.989'63	112.474.669'46

OBSERVACIÓN.—En los resultados generales que anteceden no se han comprendido los recargos municipales, cuyo por menor, así en ingresos como en gastos, aparece en el lugar correspondiente de la presente liquidación, la cual queda sujeta a las alteraciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.

V. B.
El Intersesor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
JULIÁN AGUT.

Madrid 10 de Marzo de 1900.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION PRIMERA. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 3.

Liquidación provisional del presupuesto extraordinario, creado por las leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891, en 31 de Diciembre de 1899.

Artículos.....	Capítulos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS					Aumentos por transferencias.	TOTAL	Bajas por transferencias.	Transferido para gastos de situación de fondos en el extranjero.	Créditos liquidados	PAGOS EJECUTADOS Y FORMALIZADOS		Remanentes de crédito que se transfieren á 1900.	
			POR LAS LEYES DE										Hasta fin de Junio de 1899.	En 1899-900 (primer semestre).		TOTAL
			7 de Julio de 1888.	14 de Julio de 1891.	30 de Junio de 1892 y 5 de Agosto de 1898.	TOTAL	TOTAL									
Único.	Único.	DEUDA														
		Quebranto de situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la Deuda y demás obligaciones del Estado.....			20.184.758'56	20.184.758'56	20.184.758'56				20.184.758'56	20.173.655'26		11.103'30		
		MINISTERIO DE LA GUERRA														
Único.	Único.	Material de guerra.....		16.000.000		16.000.000				6.017.418	9.982.582	9.973.423'60		9.158'40		
		MINISTERIO DE MARINA														
Único.	Único.	Nuevas construcciones, fomento de Arsenales y defensas submarinas....	171.000.000			171.000.000				991.768	170.008.232	155.485.824'55	575.646'18	154.910.178'87	15.098.053'63	
		MINISTERIO DE FOMENTO														
Único.	Único.	Subvenciones concedidas por las leyes á las Compañías de ferrocarriles.		36.000.000		36.000.000				11.195.980'75	25.904.019'25	25.876.475'10		27.544'15		
		Auxilio á las Juntas de obras de puertos.....		6.000.000		6.000.000				1.500.000	6.250.000	6.225.000		25.000		
		Subvenciones á canales y pantanos.....		2.000.000		2.000.000				425.316'81	1.174.683'19	1.172.999'20		1.683'99		
		Obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura.....		2.500.000		2.500.000				44.275	455.725	448.448'69		7.276'31		
		Obras que eviten las inundaciones del Júcar y las del Zancara.....		500.000		500.000				10.000	40.000	25.306'65		14.693'35		
		TOTAL	171.000.000	63.000.000	20.184.758'56	254.184.758'56	257.034.758'56	2.850.000	20.184.758'56	2.850.000	234.000.000	219.381.133'05	575.646'18	218.805.486'87	15.194.513'13	

Los recursos concedidos por las leyes arriba citadas para atender á este presupuesto, que han sido realizados, son los siguientes:

Anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ley de 7 de Julio de 1888.....	84.000.000
Idem del Banco de España, ley de 14 de Julio de 1891.....	150.000.000
TOTAL	234.000.000

Exceso de los ingresos sobre los pagos formalizados en fin de Diciembre de 1899.....

OBSERVACIONES.—1.º Por cuenta del remanente que aparece á favor del Ministerio de Marina, se han satisfecho en el extranjero y existen pendientes de formalización 14.152.107'68 pesetas.
2.º Queda sujeta á esta liquidación á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 10 de Marzo de 1900.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

JULIAN AGUT.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 4.

Liquidación provisional en 31 de Diciembre de 1899 del presupuesto extraordinario, creado por la ley de 30 de Agosto de 1896 y modificado por las de 10 de Junio de 1897 y 28 de Junio de 1898.

SERVICIOS	CRÉDITOS			PAGOS EJECUTADOS Y FORMALIZADOS			REMANENTES	
	Autorizados por las leyes.	Consignados hasta 31 de Diciembre de 1899.	Remanente en la misma fecha.	1896-97 Á 1898-99	Primer semestre de 1899-900.	TOTAL	De los créditos autorizados por las leyes.	De los consignados hasta 31 de Diciembre de 1899.
Para pago á la Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1888.....	28.929.768	28.929.768	»	28.929.768	»	28.929.768	»	»
Para gastos del Ministerio de la Guerra.....	57.175.678	49.500.000	7.675.678	35.188.157'12	3.725.951'16	38.914.108'28	18.261.569'72	10.585.891'72
Para íd. del de Marina.....	90.000.000	90.000.000	»	63.588.312'08	3.369.459'42	66.957.771'50	23.042.228'50	23.042.228'50
Para subvenciones de ferrocarriles concedidas por las leyes.....	62.248.239	45.000.000	17.248.239	27.726.012'97	4.116.053'74	31.842.066'71	30.406.172'29	13.157.933'29
	233.353.685	213.429.768	24.923.917	155.432.250'17	11.211.464'32	166.643.714'49	71.709.970'51	46.786.053'51

Los recursos realizados de los concedidos por dichas leyes para atender á este presupuesto, son los siguientes:

Préstamo de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	60.000.000
Ingresos líquidos en 1896-97.....	5.771.456'23
Idem íd. en 1897-98.....	10.211.576'35
Idem íd. en 1898-99.....	10.699.212'16
Idem íd. en el primer semestre de 1899-900.....	6.234.508'01
	32.916.752'75
	92.916.752'75
Exceso de los pagos sobre los ingresos hasta 31 de Diciembre de 1899.....	73.726.961'74

OBSERVACIONES.—1.^a Además de los pagos que anteriormente figuran, se han satisfecho en el extranjero y existían pendientes de formalización en 31 de Diciembre de 1899 pesetas 142.906'96 por gastos del Ministerio de la Guerra y 11.189.160'24 por los del de Marina.

2.^a Queda sujeta esta liquidación á las alteraciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 10 de Marzo de 1900.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
JULIÁN AGUT.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 5.

Estado de las cantidades formalizadas en cuentas de gastos públicos durante el primer semestre de 1899-900 y aplicadas al reembolso de anticipaciones hechas por el Tesoro para atender á obligaciones de los Departamentos ministeriales, en la Península y en el extranjero, sin que hayan producido salida material de fondos, conforme con la autorización concedida por el art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895, y cuyas formalizaciones no se comprenden en la liquidación provisional del presupuesto.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	IMPORTE Pesetas.
Sección 4. ^a — Ministerio de la Guerra.....	565.956'24

OBSERVACIÓN.— Queda sujeto este estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 10 de Marzo de 1900.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
JULIÁN AGUT.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 4 de Septiembre de 1894, con los números 189.486 de entrada y 53.290 de registro, correspondiente al constituido por D. Carlos Braconier et C. Paul Espinasse, á disposición de la Diputación provincial de Burgos, para garantizar la construcción del ferrocarril de vía estrecha de Barcedo á Burgos y de Burgos á Aranda de Duero, formado por 11 títulos de Deuda perpetua exterior al 4 por 100, é importantes 121.600 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.
Madrid 13 de Marzo de 1900.—El Director general, J. R. de Oya. X—479

Dirección general de la Deuda pública.

Sección de Ultramar.

ORDENACIÓN DE PAGOS

En la Caja de esta Sección, de dos á cuatro de la tarde, todos los días laborables, desde el 15 al 28 del mes actual, se satisfarán las nóminas de incidencias de las Clases pasivas que tenían consignados sus haberes sobre los Tesoros de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, por los que corresponden hasta el 31 de Diciembre de 1898.
Madrid 14 de Marzo de 1900.—El Ordenador, Joaquín Sobrino.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 88.302 de 13.000 pesetas en efectivo metálico, expedido por este establecimiento en 19 de Febrero del año actual á favor de Doña Paula Aguilera y Arjona, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del corriente, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid 14 de Marzo de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—473

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE DICIEMBRE DE 1899

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general en 9 de Marzo de 1900.

NÚMERO de documentos.	DESCRIPCIÓN	CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
1	Certificación rebajando del capital nominal de la inscripción del 3 por 100 consolidado de permutación de bienes del Clero, número 13.826, la cantidad de pesetas 66.530'33.....	66.530'33	»	66.530'33
52	Primeros décimos y resguardos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	253'36	7'57	260'93
63	9/10 del id. id.....	198	»	198
3	Residuos de id. id.....	48'62	»	48'62
119		67.030'31	7'57	67.037'88
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
1	Inscripción del 4 por 100 por el 80 por 100 de Propios.....	8.886'76	»	8.886'76
1	Idem del 3 por 100 de Instrucción pública.....	11.129'25	»	11.129'25
1	Idem id. por el 80 por 100 de Propios.....	2.234'37	»	2.234'37
1	Certificación declarando el extravío de la inscripción del 3 por 100 de particulares y colectividades, núm. 1.179.....	2.325'75	»	2.325'75
19	Títulos 4 por 100, emisión 1892.....	122.500	»	122.500
407	Residuos Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	100.057'21	»	100.057'21
1	Documento interino por interés de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel.....	6.065'05	»	6.065'05
2	Inscripciones intransferibles de Deuda amortizable de primera clase.....	6.459'73	»	6.459'73
392	Carpas provisionales representativas de títulos del 4 por 100 interior.....	3.178.000	»	3.178.000
12.386	Títulos 4 por 100 exterior, conversión de 1898.....	80.061.700	»	80.061.700
121	Inscripciones del 4 por 100 de Instrucción pública intransferibles; canje.....	1.073.251'68	»	1.073.251'68
8	Idem de particulares y colectividades transferibles.....	87.049'57	»	87.049'57
137	Idem id. intransferibles.....	3.213.877'93	»	3.213.877'93
423	Idem de Beneficencia intransferibles.....	4.186.917'44	»	4.186.917'44
396	Idem id. por el 80 por 100 de Propios.....	4.428.128'44	»	4.428.128'44
737	Idem id. id.....	4.295.946'91	»	4.295.946'91
593	Idem id. id.....	4.512.591'83	»	4.512.591'83
668	Idem id. id.....	5.681.644'52	»	5.681.644'52
512	Idem id. id.....	4.103.085'97	»	4.103.085'97
639	Idem id. id.....	5.351.132'27	»	5.351.132'27
17.475		120.432.984'68	»	120.432.984'68
RESUMEN				
119	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	67.030'31	7'57	67.037'88
17.475	Idem por conversiones.....	120.432.984'68	»	120.432.984'68
17.594	TOTAL GENERAL.....	120.500.014'99	7'57	120.500.022'56

Madrid 9 de Marzo de 1900.—El Tesorero, Carlos Torrijos.—Conforme: El Contador general, Rafael Cabezas y Losada.—V.º B.º—El Director general, Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Marzo de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días			
D. Francisco Plasencia.....	1	»	»	Párvulo.....	Parotiditis.....	Corredera alta, 10.
Juan Cano.....	23	»	»	Soltero.....	Tuberculosis.....	Montserrat, 30.
José Merlo.....	16	»	»	Idem.....	Idem.....	Lavapiés, 46.
Ignacio Cabo.....	11	»	»	Idem.....	Gastroenteritis.....	Hospital Provincial.
Emilio Suárez.....	28	»	»	Idem.....	Granulía pulmonar.....	San Bernardino, 3.
Feliciano García.....	»	1	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Garcilaso, 2.
Alfonso Alvarez.....	61	»	»	Casado.....	Idem.....	Argumosa, 4.
Rafael Delgado.....	1	»	»	Párvulo.....	Pneumonía.....	Barquillo, 1.
Ramón Muina.....	34	»	»	Soltero.....	Idem.....	Palma, 61.
Tomás Arranz.....	4	6	»	Párvulo.....	Idem.....	Caracas, 23.
Juan Septiem.....	33	»	»	Casado.....	Endocarditis.....	Florida, 15.
Wenceslao Sala.....	58	»	»	Soltero.....	Idem.....	Pacífico, 7.
Juan Corbella.....	42	»	»	Idem.....	Cirrosis hepática.....	Hospital Provincial.
Natalio Muñoz.....	16	»	»	Idem.....	Encefalitis.....	Fuente del Berro.
Facundo Martín.....	»	»	8	Párvulo.....	Raquitismo.....	Trafalgar, 2.
Antonio Lendras.....	42	»	»	Casado.....	Herida por arma de fuego.....	Sagasta, 5 (judicial).
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	San Vicente, 78.
Doña Facunda Martín.....	5	»	»	Párvulo.....	Viruela.....	Príncipe, 3.
Antonia Folgueras.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Antonio López, 3.
Pía Fernández.....	46	»	»	Viuda.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Josefa Grandos.....	71	»	»	Idem.....	Cáncer.....	Calvario, 5.
Ignacia Aníbal.....	65	»	»	Idem.....	Cáncer.....	Hospital Provincial.
Laura Suárez.....	50	»	»	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Idem.
Cipriana Pérez.....	74	»	»	Idem.....	Lesión cardíaca.....	Fuencarral, 46.
Salud Manzano.....	65	»	»	Casada.....	Insuficiencia valvular.....	Tejar de Matapobres.
Justa Maroto.....	78	»	»	Viuda.....	Bronquitis pulmonar.....	Lavapiés, 27.
Concepción Calvillo.....	1	6	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Toledo, 105.
Julia García.....	»	8	»	Idem.....	Idem.....	Pacífico, 15.
Ramona Fernández.....	60	»	»	Viuda.....	Idem.....	Horno de la Mata, 9.
Bonifacia Zamora.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Camino de Carabanchel, 26.
Jerónima Padilla.....	60	»	»	Soltera.....	Pneumonía.....	Arenal, 15.
Josefa Galia.....	71	»	»	Viuda.....	Idem.....	Valverde, 26.
Alejandra Rozas.....	2	»	»	Párvulo.....	Pulmonía.....	Plaza del Progreso, 13.
Martina Lázaro.....	4	6	»	Idem.....	Pneumonía.....	Luna, 22.
Julia Alcalá de Moya.....	»	8	»	Idem.....	Meningitis.....	Hartzenbusch, 4.
María del Valle.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Bailén, 2.
Ursula Cerezo.....	2	6	»	Idem.....	Idem.....	Peligros, 5.
Josefa Gómez.....	»	1	»	Idem.....	Eclampsia.....	Embajadores, 108.
Joaquina Velázquez.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Aguila, 41.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																				TOTAL GENERAL	
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES						
	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL				
Varones	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	17
Mujeres	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	22
TOTALES	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	39

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
PALENA	UNIVERSIDAD	CENTRO	BOPIOLO	BUNNAVIETA	CONGRERO	HOSPITAL	INCLUEA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL		
Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL
4	1	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	17	22	39

Madrid 12 de Marzo de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En este casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Nicomedes Herrero, vecino de Madrid, pidiendo autorización para hacer los estudios de Ordenación de varios montes incluidos en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización de la provincia de Cuenca:

Visto el informe emitido por el Ingeniero Jefe del distrito forestal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad en lo sustancial con lo informado por la Sección 1.ª de la Junta Consultiva de Montes, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada respecto á los montes que se expresan en la condición 1.ª, en los términos y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Nicomedes Herrero para que, previos los estudios y trabajos necesarios, presente en el Ministerio de Fomento, en el término de tres años, contados desde el día en que se verifique la entrega de que se habla en la subsiguiente condición, los proyectos de Ordenación correspondientes á los montes números 156, 157, 163, 165, 170 y 172 del Catálogo de los exceptuados de la provincia de Cuenca, denominados respectivamente Los Cadorzos, Cerro Gordo, Huesas del Vasallo, El Pajarero, Sierra de los Barrancos y Sierra de Cuenca, pertenecientes todos á la ciudad de Cuenca.

En el caso de que el concesionario no presentase los proyectos de Ordenación dentro del plazo fijado, quedará sin efecto la concesión y perderá la cantidad depositada en garantía.

El concesionario deberá presentar las copias de los proyectos dentro del plazo que se le señale al tiempo de comunicarle la aprobación de los mismos.

2.ª El Ingeniero Jefe del distrito forestal de Cuenca hará, á los fines de la autorización, entrega al peticionario, ó á quien en el acto le represente, de los montes referidos, recorriendo los perímetros generales que los comprendan y los de los enclavados, determinados todos por las actas y planos de los correspondientes deslindes.

3.ª Los estudios para la formación de los proyectos se verificarán con arreglo á lo dispuesto en la parte 1.ª de las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.

4.ª Para facilitar el exacto cumplimiento de lo dispuesto en las condiciones precedentes y evitar así entorpecimientos y dilaciones que redunden en perjuicio de los intereses de la Administración y de los del peticionario, pondrá éste á disposición de la Sección 1.ª de la Junta Consultiva de Montes cuantos datos y noticias adquiriera en los estudios que practique, y la Sección, por su parte, comprobará estos datos siempre y en la forma que creyere conveniente.

5.ª La aprobación de los proyectos de Ordenación se verificará de igual modo que la de los estudiados por los Ingenieros Ordenadores del Estado, esto es, según el art. 9.º del Real decreto de 9 de Mayo de 1890.

6.ª Aprobados que sean los proyectos de Ordenación, se sacarán de una vez á pública subasta, con la preferencia que la ley de 1.º de Junio de 1894 otorga á los concesionarios, todos los productos primarios correspondientes al primer período de la Ordenación del monte á que corresponda el proyecto, bajo los siguientes precios del metro cúbico de madera en rollo y con corteza: para el monte núm. 156, 9'67 pesetas; para el núm. 157, 6'07 pesetas; para el núm. 163, 5'42 pesetas; para el núm. 165, 5'80 pesetas; para el núm. 170, 6,13 pesetas, y para el núm. 172, 5'68 pesetas.

7.ª En cada uno de los años que comprende el primer decenio de los proyectos de Ordenación, se verificarán los aprovechamientos con sujeción estricta al plan anual que formulará el Ingeniero encargado de ejecutar los proyectos. Los planes anuales, antes de ser puestos en práctica, deberán obtener la aprobación de la Superioridad, y su redacción se arreglará durante dicho primer decenio á lo prescrito en los respectivos proyectos de Ordenación, y durante el segundo á lo que disponga el Ministerio de Fomento en vista de los resultados que se desprendan de la revisión de los proyectos al terminar el primer decenio.

8.ª Ninguna persona distinta del peticionario ó quien lo represente podrá presentarse como postor en la subasta, sin que antes haya hecho el depósito de una cantidad igual á la que represente el coste de los proyectos de Ordenación.

Este coste se determinará por lo que proponga el Ingeniero de Montes nombrado al efecto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y el que designe el concesionario de los estudios. En caso de discordia, se nombrarán tercero, de acuerdo entre los dos expresados Ingenieros, y si á este acuerdo no se llegara, el nombramiento del tercer Ingeniero se hará por la Autoridad judicial correspondiente.

Si fuera otra que el concesionario de los estudios la persona ó Compañía en favor de quien se aprobase la subasta, será entregada al primero inmediatamente después de adjudicado definitivamente el remate, la cantidad depositada por el que resulte rematante.

9.ª A los treinta días de haber aceptado el peticionario la autorización para el estudio de los montes anteriormente expresados, prestará una fianza de 19.787 pesetas para responder del cumplimiento de las condiciones en esta autorización establecidas; y al presentar en el Ministerio de Fomento los proyectos de Ordenación á que viene obligado, ampliará como garantía de sus ofertas el anterior depósito hasta una cantidad equivalente al 1 por 100 de los productos primarios que se hayan de utilizar durante el primer período que en los proyectos se fijen, valorados dichos productos con arreglo á la condición 6.ª

10. Si no hubiere licitador alguno en la primera subasta que se celebre, se adjudicará definitivamente á favor del concesionario, quien estará obligado á ser rematante en las condiciones establecidas en el pliego, que en ningún caso alterará lo dispuesto en los proyectos de Ordenación aprobados. En el caso de no aceptar esta adjudicación perderá la fianza depositada al obtener la concesión, y la propiedad de los proyectos quedará en beneficio de la Administración.

11. El concesionario de los estudios podrá renunciar, con anterioridad al anuncio de subasta, á la preferencia que le otorga la ley de 1.º de Junio de 1894; pero no por esto dejará de celebrarse aquélla, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa. En este caso, el concesionario perderá la fianza prestada al obtener la concesión, pero no el valor de los proyectos, cuyo importe le será entregado en la forma y tiempo expresados en la condición 8.ª, por el que resulte rematante.

12. De toda obra que el rematante quiera ejecutar, ó de todo artefacto que quiera establecer en los montes objeto de los proyectos, ya antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados, ó ya durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que fijará el plazo y condiciones dentro de las que aquél habrá de ser realizado.

13. El concesionario de los estudios podrá derribar, previa la autorización del Ingeniero encargado de la comprobación, los árboles tipos que elija como necesarios para la práctica de las operaciones dendrológicas que la inventariación del vuelo arbóreo demanda.

14. El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer plan especial, siempre que declare en el

acto de la subasta que por su parte otorga igual derecho á favor de la Administración, y ceda en beneficio de ésta las obras por él ejecutadas. También quedará rescindido el contrato en caso de fallecimiento del rematante, á menos que los herederos de éste solicitaran su continuación y la Administración accediera á lo solicitado. El derecho de rescisión concedido al rematante se entenderá en el supuesto de que las operaciones por él verificadas se encuentren ajustadas á los planes de aprovechamientos correspondientes y al pliego de condiciones de la subasta; en caso contrario se estará á lo que acerca de tales contravenciones preceptúa la legislación de montes.

15. Terminado el veintenio á que se contrae la subasta quedará á beneficio de la Administración cuanto de índole inmueble haya sido construído por el concesionario para los aprovechamientos de que se trata.

De las máquinas, útiles y demás material mueble podrá el concesionario disponer libremente desde el momento en que se le expida el certificado de descargo de las obligaciones á que el aprovechamiento se halla afecto.

16. Las servidumbres legítimas y compatibles con la conservación de los montes que pesen sobre ellos y que se especificarán en los proyectos de Ordenación serán respetadas en su ejercicio durante el tiempo á que se extienda la subasta.

Y 17. D. Nicomedes Herrero manifestará en el término de quince días, á contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID esta Real orden, si se halla ó no conforme con las precedentes condiciones.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de ese distrito forestal y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1900.—El Director general, el Barón del Castillo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Cuenca.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Jefatura de Obras públicas.

NEGOCIADO DE CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 28 de Febrero último, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1898 99 de la carretera de Daroca á Calatayud, por el presupuesto de contrata de 9.007 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno civil de esta provincia, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse efectuado el depósito y la cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio, publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 12 de Marzo de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal, enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Marzo último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en 1888-99 de la carretera de Daroca a Calatayud, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, admitiendo ó mejorando liss y llanamente el tipo fijado, siendo deseada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo).

(Fecha y firma del proponente.) —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Ignorándose el paradero de los Sres. D. Felipe Roselló, D. Andrés Martínez Nieto y D. Manuel Valcarlos, Interventores de Hacienda que fueron de esta provincia; D. Matías Buysa, Tesorero; D. José Gómez García, D. José Hurtado, Don Leopoldo Martínez y D. Pedro Medina, Jefes y Oficiales que fueron en la Sección de Recaudación de la Administración de Contribuciones y Rentas de la misma provincia, se les cita y emplaza por medio del presente anuncio oficial, para que recojan de esta Delegación y contesten dentro del término de diez días los pliegos de cargo que se les forman, deducidos del expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Julián Escalada, Agente ejecutivo que fué del partido de Huete, en concepto de presuntos responsables subsidiarios; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se resolverá sin oírlos, invitándoles al mismo tiempo para que designen quien les represente con residencia en esta capital en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido en el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 9 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Fuente. 699—M

Ignorándose el paradero de los herederos de los señores D. Hilario Ribero y D. Guillermo Fernández Quirós, Interventor de Hacienda en propiedad é interino respectivamente que fueron de esta provincia; el de los de D. Antonio Melgarejos, D. Aurelio Cabezas, D. Manuel Albornoz y D. Leoncio M. Domínguez, empleados que fueron de las antiguas Administraciones de Contribuciones y Rentas de esta misma provincia, se les cita y emplaza por medio del presente anuncio oficial, para que recojan de esta Delegación y contesten dentro del término de diez días los pliegos de cargo que se les forman, deducidos del expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Julián Escalada, Agente ejecutivo que fué del partido de Huete, en concepto de presuntos responsables subsidiarios; en la inteligencia que de no presentarse á recogerlos se resolverán sin oírlos, invitándoles al mismo tiempo para que designen quien les represente con residencia en esta capital en las actuaciones que procedan; entendiéndose que de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 9 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Fuente. 700—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

No habiendo concurrido á la revista de presente los Médicos supernumerarios del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal que á continuación se expresan, se les requiere, en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, para que en el término de ocho días, contados desde el día de la fecha, comparezcan de dos á cuatro de la tarde en el Negociado 5.º (Beneficencia) de esta Secretaría, á alegar las causas que hayan motivado su falta de presentación á dicha revista; entendiéndose que de no verificarlo serán separados del aludido Cuerpo.

D. Miguel García Rodrigo.
Domingo R. Herreros.
Antonio Páez.
Agustín Sacristán.
Ricardo Cortés González.
Mateo Sánchez Maroto.
Pedro de Pedro y del Moral.
Francisco López.
Miguel Ferrer Jimeno.
José Ortega González.
Manuel Pujol y Fiol.
Fernando Vicente y Saltos.
José Clavel y Esteve.
Luis F. Minial.
Manuel Rodríguez.
Rafael Cutanda.
Luis López Bam-Bourberge.

Madrid 14 de Marzo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

D. Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de esta Corte.
Certifico que en el rollo de Sala referente á la causa instruida en el Juzgado de Buenavista contra Julia Royo Carbonell por el delito de hurto, se ha dictado la providencia que dice así:

«Audiencia provincial.—Sres. de Sección tercera: Chía, Pons.

Cítese á D. Cipriano Osadre por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, para que en término de diez días comparezca en esta Secretaría presentando á su

fada Julia Royo; con apercibimiento de hacer efectiva la fianza, sin perjuicio de lo que proceda respecto á dicha procesada.

Madrid 19 de Junio de 1899.—Hay una rúbrica.—P. H., Licenciado Sánchez.»

No habiéndose recibido el ejemplar á que dicho anuncio hace referencia, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Audiencia provincial.—Sres. de Sección tercera: Pons, Estruch.

Repróduzcanse los edictos mandados insertar en los periódicos oficiales para la citación y comparecencia ante esta Secretaría en el término de diez días del fiador D. Cipriano Osadre.

Madrid 6 de Marzo de 1900.—Hay una rúbrica.—P. H., Licenciado Sánchez.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid á 8 de Marzo de 1900.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

J—1719

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, seguida contra Nicasia Esteban Palomo por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha de hoy señalando el día 19 de Abril, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Miguel López, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Marzo de 1900.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

J—1720

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, seguida contra Nicasia Esteban Palomo por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha de hoy señalando el día 19 de Abril, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Carolina Vao, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Marzo de 1900.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

J—1721

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, seguida contra Nicasia Esteban Palomo por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha de hoy señalando el día 19 de Abril, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Antonia Núñez, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Marzo de 1900.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

J—1722

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, seguida contra Nicasia Esteban Palomo por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera auto con fecha de hoy, señalando el día 19 de Abril, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel López, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Marzo de 1900.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzaños.

J—1723

Juzgados militares

ALCUDIA

D. Rafael Morell y Valero, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Alcadia y Juez instructor de la sumaria que se sigue sobre desaparición del laúd Juan Ramón, folio 134 de la lista 32 de Alcadia.

Por medio del presente edicto cita, llama y emplaza al patrón y tripulantes de dicho laúd, Antonio Girona Expósito, Bartolomé Canals Cerdá, Bartolomé Galón Canals y Ramón Rabasa Torrén, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Ayudantía de Marina para prestar declaración sobre las causas que motivaron la desaparición del referido laúd, ocurrida el 2 de Enero último en aguas de La Cala de San Vicente de este distrito; igualmente se cita, llama y emplaza á cuantos pudieren presentarse la desaparición del indicado laúd, para que en el plazo referido se presenten en las oficinas de esta misma Ayudantía, á fin de facilitar cuantos informes sepan con relación á semejante hecho.

Dado en Alcadia á 23 de Febrero de 1900.—Rafael Morell.—Por su mandato, Luis Capo, Secretario. 579—M

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Francisco López Alvarez, hijo de José y de María, natural y vecino de Algeciras, de cuarenta años de edad, de estado casado y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos pardos y color trigueño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 288 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la poli-

cía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 2 de Febrero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 597—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Joaquín Díaz Moya, hijo de José y de Rita, natural de San Roque, y vecino de ídem, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos melados, y color sano, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 289 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 24 de Febrero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 581—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Luis Guerrero Rodríguez, hijo de Domingo y de María, natural de Los Barrios y vecino de ídem, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y profesión marinero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, pelo y cejas negras, ojos ídem, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 252 del año 1894.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 28 de Febrero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 582—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Alfredo Gordillo Araujo, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de San Roque, de veintidós años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas rubios, ojos melados, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 295 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 28 de Febrero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 583—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Francisco Mateos Campos, hijo de Diego y de María, natural de Benaocaz y vecino de Benaocaz, de veintisiete años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos castaños y color sano, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa 263 del 97.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 28 de Febrero de 1900.—Agustín Pintado.—Antonio Valverde, Secretario. 584—M

CÁDIZ

D. Julio Balcázar Romero, primer Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente de abintestado del soldado que fué del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, José Bilbao Pérez.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á los herederos del ya citado soldado, que falleció sin testar en la enfermería de Fort-Louis (Puerto Real), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Santander, respectivamente, hagan valer los derechos de que se consideren asistidos, con los correspondientes documentos, en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de la provincia de Santander y en el Boletín oficial de la provincia de Madrid.

Dada en Cadiz á 15 de Febrero de 1900.—Julio Balcázar. 585—M

D. Julio Balcázar Romero, primer Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente de abintestado del soldado que fué del disuelto regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, José Expósito Valero.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á los herederos del ya citado soldado, que falleció sin testar el día 5 de Noviembre de 1898 en la enfermería de Fort-Louis (Puerto Real), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la misma provincia, hagan valer los derechos de que se consideren asistidos, con los correspondientes documentos, en este Juzgado de instrucción, cuartel de Santa Elena de esta plaza.

vincia, comparezca en el Castillo principal, en esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente de orden superior me hallo instruyendo con motivo de no efectuar su incorporación señalada para el 1.º de Diciembre de 1899; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición: pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 28 de Febrero de 1900.—V.º B.º=El Juez instructor, Enrique Muñoz. 577—M

LOGROÑO

D. Ricardo García Gómez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor en el expediente seguido al recluta de la zona de Logroño Felipe Sáenz Terroba por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Felipe Sáenz Terroba, recluta, natural de Leza del Río Leza, provincia de Logroño, vecindado en Leza del Río Leza, hijo de Santiago y de Victoria, soltero, de diez y ocho años, siete meses y veintinueve días de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, aire marcial, producción buena, un metro 515 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, á mi disposición, para responder los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Felipe Sáenz Terroba, y en caso de ser capturado lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción.

Dada en Logroño á 19 de Febrero de 1900.—Ricardo García Gómez. 549—M

LUGO

D. José González Morales, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye al soldado Secundino Rodríguez Caneda.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Secundino, hijo de José y de Manuela, natural de Montoedo, Ayuntamiento de Teijeira, partido de Puebla de Trivez, provincia de Orense, de estado soltero, de diez y nueve años y cuatro meses de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 26 de Febrero de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, José González.—Por su mandato, el soldado Secretario, Francisco Dobaño. 556—M

D. Domingo Abad Carranceja, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado Manuel Vila Vazquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Manuel, hijo de Vicente y de Isabel, natural de Santa Eulalia de Rubal, Ayuntamiento de Carballedo, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y nueve años y nueve meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 530 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Lugo*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 27 de Febrero de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Domingo Abad.—Por su mandato, el soldado Secretario, Luis Cid Otrés. 557—M

MADRID

D. Julio Vázquez y Díaz de Aguilar, Comandante del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor de las diligencias previas instruidas con motivo de la pérdida del fusil núm. 1.311, á cargo del soldado voluntario del primer batallón de este regimiento, en la isla de Cuba, Manuel Muñoz Díaz.

Por la presente requisitoria se interesa la residencia del soldado Manuel Muñoz Díaz, del primer batallón de este regimiento, natural de Betanzos, provincia de Coruña, de cuarenta y dos años de edad, hijo de padre desconocido y de Pilar, de oficio sastrero, estatura un metro 560 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna.

A la vez exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del indicado individuo, y caso de ser habido lo detengan en calidad de preso, remitiéndolo á este Juzgado militar, siendo declarado rebelde si no comparece dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Coruña*.

Madrid 23 de Febrero de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Julio Vázquez. 566—M

PAMPLONA

D. Julián Monteverde y Gómez Inguanzo, Teniente Coronel del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, Juez instructor de la causa que se sigue en averiguación de los artilleros del quinto batallón de plaza que infirieron heridas menos graves al paisano Faustino de la Huerga Verguerey.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado sustituto Vicente Folgado, que perteneció al regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, baja en Mayo del año último, como licenciado por inútil, con residencia en Valencia, ignorándose su actual paradero, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, calle de las Navas de Tolosa, núm. 17, segundo izquierda, en Pamplona, á fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado según consta en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 16 de Febrero de 1900.—Julián Monteverde. 550—M

D. Félix Antón Fuentes, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del mismo, para la formación del expediente que se instruye al soldado del referido regimiento Marcos Garde Salas por falta de concentración á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, Marcos Garde Salas, natural de Pamplona (Navarra), de oficio labrador, hijo de José y de Pascuala, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 612 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en esta plaza, y á mi disposición, con objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por la ya mencionada falta.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 19 de Febrero de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Félix Antón. 546—M

D. Julián Monteverde y Gómez Inguanzo, Teniente Coronel del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, Juez instructor de la causa que se sigue en averiguación de los artilleros del quinto batallón de plaza, que infirieron heridas menos graves al paisano Faustino de la Huerga.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al sustituto del reemplazo de 1898 Pedro Fernández, que en el mes de Octubre de dicho año residía en esta ciudad de Pamplona, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, calle de las Navas de Tolosa, núm. 17, segundo izquierda, en Pamplona, á fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 21 de Febrero de 1900.—Julián Monteverde. 563—M

D. Felipe Azcona Aguilar, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del mismo, para la continuación del expediente instruido contra el soldado que fué del primer batallón de este regimiento Juan Roig Climent por las causas que motivaron su inutilidad en el Ejército de la isla de Cuba (división de Santiago).

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Juan Roig Climent, hijo de Francisco y Dominga, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, vecindado en Barcelona, de oficio panadero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de notificarle la resolución del expediente que por la antes mencionada falta se le instruye.

Rogando en nombre de la ley á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á indagar el paradero de dicho individuo, y comunicarme tan luego como fuere posible en dónde residiere.

Pamplona 24 de Febrero de 1900.—Felipe Azcona. 564—M

SANTOÑA

D. Miguel Burqués Gainsa, segundo Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de este Cuerpo Francisco Lapidó Santiago.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Francisco Lapidó Santiago, del Ayuntamiento de Padrón, natural de Extranudí, parroquia de Santiago, provincia de la Coruña, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa y aire marcial, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Santoña, edificio del cuartel del Sur, á fin de que puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á Santoña; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la Coruña* y en la GACETA DE MADRID.

Dada en Santoña á 18 de Febrero de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Burqués. 547—M

TARRAGONA

D. Joaquín Martínez Sansón, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor de un expediente contra Jacinto Román Garreta, por la falta de concentración á zona.

Habiendo faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 19 de Octubre de 1898 (D. O. núm. 233), el recluta Jacinto Román Garreta, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Arco, parroquia de San Clemente, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, vecindado en Arco, Juzgado de primera instancia de Sort, provincia de Lérida, de edad veinte años, nueve meses y veintitrés días, de oficio labrador, de estado soltero, su estatura un metro 590 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente ancha, aire ligero, producción buena, sin señas particulares, y á quien de orden del Sr. Coronel estoy formando expediente por la falta referida;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Rambla en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifica en el referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla en Tarragona y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tarragona á 22 de Febrero de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Martín. 878—M

VITORIA

D. Francisco Larrondoluno Andrés, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, D. Arturo Jalón Berrocal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado D. Arturo Jalón Berrocal, natural de Puerto Príncipe, hijo de D. Jacinto y de Doña Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, y de un metro 530 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por deserción, de orden del Coronel, Jefe del regimiento, me hallo instruyéndole; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al indicado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Vitoria á 21 de Febrero de 1900.—Francisco Larrondoluno. 548—M

D. Faustino García Ibargoitia, primer Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado de la primera compañía del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Antonio Alvarez Alfajevue.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la primera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, Antonio Alvarez Alfajevue, hijo de Ignacio y de Dolores, natural de Valladolid, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de veintisiete años, de estado soltero, de oficio del comercio y de un metro 595 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, se presente á la Autoridad militar ó civil del pueblo donde se halle, ó comparezca en el cuartel del General Loma, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo presenten en calidad de preso en el citado cuartel y á mi disposición.

Dada en Vitoria á 21 de Febrero de 1900.—Faustino García. 565—M

Juzgados de primera instancia.

ARENYS DE MAR

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de primera instancia de Arenys de Mar y su partido.

Hago saber que se halla vacante el cargo de Juez municipal de Malegorguina, pueblo de este partido judicial, y se anuncia para que con arreglo á la ley, los que se crean con derecho al expresado cargo presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Arenys de Mar á 9 de Marzo de 1900.—Pelagio Azpelicueta.—Por mandato de S. S., el Secretario de Gobierno, José A. Pastor. J—169S

BETANZOS

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Pérez Gómez, alias Mingacheiro, de diez y ocho años de edad, hijo de Gregorio y María, natural de Muniferral, vecino de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, jornalero, soltero, con instrucción y en libertad provisional, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Gregoria Avellaneda Torre, hija de José y de Manuela, natural y vecina de esta villa, de treinta y dos años de edad, casada con Timoteo Fernández, de estatura regular, color bueno, pelo castaño y gasta pañuelo á la cabeza, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre abandono de niños; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referida procesada Gregoria Avellaneda, y en el caso de ser habida ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 16 de Febrero de 1900.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Emilio González. J—1132

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcelino Morales, sin que consten otras señas ni circunstancias, para que en término de diez días comparezca en la cárcel de este partido, á fin de hacerle saber el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa que se sigue sobre disparo y lesiones.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del indicado Marcelino, y caso de ser habido ponerlo en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 27 de Febrero de 1900.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. J—1369

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, se cita á Valentina Martín y á Josefa Alvarez Martín, mujer é hija de José Alvarez Fernández, vecinas que fueron de esta ciudad, con residencia en la actualidad en Madrid, ignorándose el domicilio, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial en el sumario que me hallo instruyendo contra el José Alvarez sobre hurto de un alfiler de oro; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 5 de Febrero de 1900.—El Secretario, Nicolás García. J—1115

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los efectos y alhajas que al final se expresan, que fueron sustraídas de la habitación de Eugenio Beltrán Monfiedo, vecino de esta ciudad, la noche del 2 del actual, domiciliado en la calle de Labradores, número 2, principal, ocupándolos y remitiéndolos á este Juzgado y á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de dichos efectos y alhajas.

Dado en Valladolid á 14 de Febrero de 1900.—Eduardo González.—Por su mandado, Nicolás García.

Alhajas y efectos.

- Tres sortijas de oro, una con tres diamantes, otra con uno y la otra con una roseta de diamantes.
- Unas arracadas de oro y diamantes.
- Una cruz y collar de oro.
- Otra cruz de oro.
- Tres botones de oro.
- Siete reales de plata.
- Un alfiler de plata con una piedra.
- Un pañuelo de seda, negro, bordado, con festón de seda negro.
- Otro pañuelo de seda, fondo encarnado y ramos blancos; y
- Otro blanco con ramos de color. J—1114

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Concepción Arpa y Calleja, hija de Marcelino y de Gregoria, natural de Fitero, vecina que fué de esta ciudad, viuda, de cincuenta y un años, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho; pues así lo tengo acordado en causa contra la misma sobre hurto.

Dada en Zaragoza á 17 de Febrero de 1900.—Enrique Roig. Nicanor Grañena. J—1116

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco del Alamo Piedra, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de Gracia (Barcelona) y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo sobre disparo y lesiones; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla disponer su traslación á las cárceles públicas de esta ciudad por tránsitos de justicia.

Dada en Zaragoza á 16 de Febrero de 1900.—Jenaro Barrón.—De su orden, Justo Emperador. J—1117

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Sabina Cadenas Rodríguez, de veinte años, soltera, sirviente, natural de Folgueiras, Oviedo, que dijo vivir en la calle de Hortaleza, núm. 90, y hoy de ignorado paradero, para que el día 23 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones á la misma, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Marzo de 1900.—El Secretario, José Bailester. J—1724

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Comisión liquidadora.

A virtud de lo acordado en la junta general de accionistas celebrada el 18 de Febrero próximo pasado, en conformidad á lo dispuesto en el art. 238 del Código de Comercio vigente, la Comisión liquidadora reproduce los anuncios insertos en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, correspondientes al día 18 de Febrero de 1897, relativos á las personas que constituyeron depósitos voluntarios en la Sociedad, y al hacerlo llama su atención sobre lo dispuesto en el citado Código, artículos 942 y siguientes, respecto á la prescripción de acciones y derechos.

Madrid 13 de Marzo de 1900.—Por la Comisión, Pío A. Carrasco. X—476

El Laurel de Baco.

Sociedad anónima industrial.

En virtud de lo que previenen los estatutos y reglamentos de esta Compañía, el Consejo de gobierno de la misma ha acordado, en su sesión de este día, convocar á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 del corriente y siguientes, á las dos de la tarde, en su domicilio social, plaza de la Moncloa, núm. 6.

Para obtener el derecho de asistir á la referida junta deberán los señores accionistas atenerse á las disposiciones que comprende la convocatoria dirigida á sus respectivos domicilios.

Madrid 10 de Marzo de 1900.—El Secretario, José Galino. X—478

Compañía general de electricidad de Barcelona.

Balance en 31 de Diciembre de 1899 presentado á la junta de accionistas.

	Pesetas.
ACTIVO	
Valores en cartera.....	174.500
Central de Mataró.....	599.741'20
Idem de Vich.....	355.022'89
Primeras materias, materiales y aparatos.....	106.109'09
Mobiliario.....	1.210'37
Varios deudores.....	73.316'58
Caja.....	2.791'01
	1.312.691'14
PASIVO	
Varios acreedores.....	342.971'02
Efectos á pagar.....	169.275
Capital.....	800.000
Fondo de reserva.....	445'12
	1.312.691'14

Barcelona 31 de Diciembre de 1899. = El Presidente del C. de A., Domingo J. Sanslehy. = El Secretario, Manuel María Febrer. = El Director gerente, G. Ordóñez. X—482

Sociedad anónima del tranvía a vapor de Madrid á Colmenar Viejo y ramal á Chamartín de la Rosa.

Se convoca á junta general ordinaria el día 30 del actual, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Reina, 45.

Madrid 13 de Marzo de 1900.—El Secretario del Consejo, Enrique Fernández Prieto.—V.º B.º.—El Presidente, Enrique Allendesalazar. X—474

Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva.

Balance en 31 de Diciembre de 1899.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja de Madrid.....	2.012'60
Banqueros en Madrid.....	7.066'45
Banqueros en Londres.....	183.511'04
Dirección del ferrocarril:	
Cuentas pendientes de cobro, etc.....	196.206'84
Almacén general.....	349.630'66
Muebles y enseres en Madrid.....	3.125
Obligaciones de segunda hipoteca en cartera:	
276 obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas.....	138.000
Acciones en depósito:	
1.200 acciones, á 500 pesetas, en garantía de la gestión de los Sres. Administradores....	600.000
Ferrocarril de Zafra á Huelva.....	104.633.986'91
	106.113.539'50
PASIVO	
Banqueros en Londres.....	250.000
Intereses de obligaciones de primera hipoteca:	
Cupones vencidos hasta 1.º de Enero de 1894, no pagados.....	787'50
Por 1894, 1895, 1896, 1897 y 1898, no pagados.....	18.197'02
	18.984'52
Intereses y amortización de obligaciones:	
Cantidad que corresponde por el año.....	366.054'98
Cambios:	
Para atender á la situación de fondos en Londres.....	100.000
Administradores:	
Por acciones en depósito.....	600.000
Capital:	
56.000 acciones de á 500 pesetas.....	28.000.000
Obligaciones de primera hipoteca:	
110.958 obligaciones de primera hipoteca, á 500 pesetas.....	55.479.000
Obligaciones de segunda hipoteca:	
42.323 obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas.....	21.161.500
Obligaciones en cartera:	
276 obligaciones de segunda hipoteca, á 500 pesetas.....	138.000
	106.113.539'50

Las obligaciones de primera hipoteca fueron 112.000: emitidas 56.000 desde 1.º de Julio de 1884, y las 56.000 restantes, desde 1.º de Julio de 1887, con igual derecho y prelación, al portador, de 500 pesetas nominales cada una; se negociaron á 250 pesetas, siendo su producto pesetas 28.000.000. Las obligaciones de segunda hipoteca fueron 43.000, emitidas desde 1.º de Enero de 1889, al portador, de 500 pesetas nominales cada una; se negociaron 42.712, á 225 pesetas, siendo su producto pesetas 9.610.200. Todas las obligaciones están sujetas al Convenio entre la Compañía y sus acreedores, publicado en la GACETA DE MADRID de 25 de Marzo de 1899 y aprobado por sentencia judicial de 30 de Mayo de 1899, con arreglo al cual las obligaciones de primera hipoteca son de interés variable, pagadero en Londres desde 1.º de Abril de cada año, y amortizables por subastas ó compras, y de las de segunda hipoteca, que ahora no devengan interés ni son amortizables, desde 1909 podrán devengar un interés variable y ser amortizables por subastas ó compras en cualquier año que el interés de las obligaciones de primera hipoteca alcanzase á 12 chelines ingleses cada una.

Madrid 14 de Marzo de 1900.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Udaeta.—El Secretario, Guill. C. Hamilton. X—480

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Marzo de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.						
12 de la noche.....	712.83	5.8	4.0	5.2	76	NNE.....	Brisa.....	Despejado.	
6 de la mañana.....	711.92	1.5	1.1	4.7	91	NNO.....	Idem.....	Idem.	
9 de la mañana.....	711.61	7.6	5.2	5.4	70	SSO.....	Calma.....	Idem.	
12 del día.....	710.20	13.0	8.2	5.7	51	N.....	Idem.....	Poco nuboso.	
3 de la tarde.....	708.61	14.2	8.8	5.8	48	O.....	Idem.....	Muy nuboso.	
6 de la tarde.....	708.10	9.3	4.2	3.6	42	NE.....	Viento.....	Casi despejado.	
9 de la noche.....	708.87	4.0	0.1	2.7	41	NNE.....	Id. muy fte.	Despejado.	
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....		16.5						Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	395
Idem mínima.....		0.9						Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	5.0
Diferencia.....		15.6						Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 1.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		22.9						Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0.0
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....		52.9						Sol completamente despejado.....	6º 30'
Diferencia.....		30.0						Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	1 20
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		25.2						Total de insolación durante el día.....	7 50
Idem mínima ídem.....		- 2.4							
Diferencia.....		27.6							

Datos meteorológicos del día 14 de Marzo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 13, Día 14. Contains data for 'Cantidades pequeñas', 'Sociedad de electricidad', and 'ferrocarril del Norte de España'.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua, Idem exterior, Idem amortizable, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem amortizable al 4 por 100.

Bolsas extranjeras.

Paris 13 de Marzo de 1900.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists various foreign funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 33'14 33'15-33'18. Paris, á la vista, beneficio, 31'50.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Lists prices for the guide in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRECITA cada ejemplar.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRECITA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Raimundo, abad de Fitero, y San Zacarias, Papa. Cuarenta horas en las Calatravas.

ESPECTACULOS

Table with columns: Teatro Real, Teatro de Parish, Teatro Lara, Teatro de la Zarzuela, Teatro de Apolo, Teatro eslava, Teatro Romea. Lists theater performances and times.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Marzo de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DÍA 13, DÍA 14. Lists public funds and exchange rates.

Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899: Serie A, de 500 pesetas, Serie B, de 5.000 pesetas.

Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000.

Obligaciones de Filipinas al 6 por 100. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas. Idem municipales por Resultas, 4 por 100, de 500 pesetas, números 1 á 47.200.

Banco Hipotecario de España. Cédulas hipotecarias al 5 por 100. Idem id. al 4 por 100.—85.000.

Acciones del Banco de España. Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.

Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000. Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000. Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.

Table with columns: Día 13, Día 14. Contains numerical data for various financial instruments.